

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	ESPECIFICACIONES PARA HORMIGONES		ESPHOR
	REVISIÓN	REV 3.0– 07/23	hoja 1 de 16

ESPECIFICACIONES PARA HORMIGONES

SUMARIO:

Documento que comprende todos los trabajos, materiales y ensayos a realizar en la ejecución y colocación de hormigones, de las distintas unidades de obra.

DOCUMENTO	ESPHOR
REVISIÓN	REV 3.0
REALIZADO	M.C
FECHA	JULIO 2023

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	ESPECIFICACIONES PARA HORMIGONES		ESPHOR
	REVISIÓN	REV 3.0– 07/23	hoja 2 de 16

ESPECIFICACIONES PARA HORMIGONES

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. ACERO PARA ARMADURAS**
- 3. ENCOFRADOS Y CIMBAS**
- 4. AGUA PARA MORTEROS Y HORMIGONES**
- 5. ÁRIDOS PARA MORTEROS Y HORMIGONES**
- 6. CEMENTOS**
- 7. ADITIVOS**
- 8. HORMIGONES HIDRÁULICOS**
- 9. CRITERIOS DE MEDICIÓN**

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	ESPECIFICACIONES PARA HORMIGONES		ESPHOR
	REVISIÓN	REV 3.0– 07/23	hoja 3 de 16

1. INTRODUCCIÓN

En esta especificación se encuentran comprendidos todos los trabajos, materiales y ensayos a realizar en la ejecución y colocación de todos los hormigones que figuran en las distintas unidades de obra.

Se define como hormigones hidráulicos las mezclas de cemento, agua, áridos finos, áridos gruesos y eventualmente productos de adición que al fraguar y endurecer adquieren una notable resistencia.

Los materiales a utilizar serán los definidos en los apartados siguientes y cumplirán las prescripciones que para ellos se definen en estas especificaciones.

Además de la presente especificación, serán aplicables las siguientes normas:

RC-75	“Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la Recepción de Cementos”.
CE	“Código Estructural”.
INTA	“Normas del Instituto de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas”.
UNE	“Normas del Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo”.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	ESPECIFICACIONES PARA HORMIGONES		ESPHOR
	REVISIÓN	REV 3.0– 07/23	hoja 4 de 16

2. ACEROS PARA ARMADURAS

Las armaduras para el hormigón serán de acero y estarán constituidas por barras corrugadas o mallas electrosoldadas, según lo indicado en los planos, y cumplirán lo establecido en artículo 35 del CE y comentarios al mismo.

Sus diámetros y calidades vienen expresados en los Planos, entendiéndose que cuando se omita esto último, serán del tipo B-500-S.

El nivel de control de calidad será normal o intenso, según se especifica en los Planos y a estos efectos se cumplirá lo especificado en el CE (art 35).

La ejecución cumplirá las condiciones de doblado y de colocación de las armaduras del artículo 35 del CE.

Asimismo se cumplirán las condiciones de anclaje y empalme de las armaduras de acuerdo con lo que establece el artículo 35 del (CE).

Los recubrimientos especificados se conseguirán mediante separadores de hormigón del espesor adecuado.

En todo caso la Dirección de la Obra se reserva la potestad de interpretación de cualquier variación o sugerencia para su aceptación o rechazo.

Las armaduras se medirán y abonarán por kilogramos (Kg) colocados en obra, deducidos de los planos, aplicando para cada tipo de acero los pesos unitarios correspondientes a las longitudes deducidas de los planos.

No será de abono el exceso de obra que, por su conveniencia, errores u otras causas, ejecute el Contratista.

Tampoco será de abono ningún porcentaje en concepto de recortes, patillas, doblados, solapes, ganchos, separadores, soportes, alambre de atado, etc. que no se encuentre acotado en los planos.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	ESPECIFICACIONES PARA HORMIGONES		ESPHOR
	REVISIÓN	REV 3.0– 07/23	hoja 5 de 16

3. ENCOFRADOS Y CIMBRAS

La madera a utilizar cumplirá las condiciones del Pliego PG-3 en su artículo 286 y se cumplirán también las condiciones para cimbras, encofrados y moldes del CE.

Los encofrados para hormigones vistos deberán ser de paneles con armazón metálico y el elemento en contacto con el hormigón será tablero fenólico nuevo. El número máximo de puestas para cada tablero fenólico se limita a dieciséis (16).

Los encofrados a utilizar en las distintas partes de la obra deberán contar con la autorización de la Dirección de Obra.

La ejecución de encofrados cumplirá rigurosamente las condiciones del artículo 48.3 del CE, y el artículo 680 del PG3-75.

Se pondrá especial atención en el sellado de los encofrados en su parte inferior para evitar las pérdidas de material que provocan la aparición de coqueras.

El Contratista deberá presentar a la Dirección de la Obra los encofrados que tenga previstos utilizar, para su aprobación.

Se abonarán por metros cuadrados de hormigón realmente encofrado, de acuerdo con lo prescrito en los Planos o en las órdenes escritas de la Dirección de la Obra.

El precio unitario incluye tanto la amortización del material de encofrado, como el material auxiliar y cuantas construcciones auxiliares de ejecución o apeo sea necesario efectuar para una correcta y segura ejecución del encofrado.

También se incluye en dicho precio el correspondiente desencofrado y producto desencofrante.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	ESPECIFICACIONES PARA HORMIGONES		ESPHOR
	REVISIÓN	REV 3.0– 07/23	hoja 6 de 16

4. AGUA PARA MORTEROS Y HORMIGONES

El agua a utilizar será sancionada como aceptable por la práctica y deberá cumplir las condiciones del artículo 33.1 del CE.

Si el ambiente de las obras es muy seco, lo que favorece la presencia de fenómenos expansivos de cristalización en los hormigones, las limitaciones relativas a las sustancias disueltas podrán hacerse aún más severas a juicio de la Dirección de la Obra, especialmente en los casos y zonas en que no sean admisibles las eflorescencias.

En todo caso se prohíbe el agua de mar para el curado del hormigón, requiriendo su utilización para el amasado de morteros y hormigones no armados la autorización previa de la Dirección de la Obra.

Para el control de calidad se cumplirá lo indicado en el capítulo 14 de Código Estructural.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	ESPECIFICACIONES PARA HORMIGONES		ESPHOR
	REVISIÓN	REV 3.0– 07/23	hoja 7 de 16

5. ARIDOS PARA MORTEROS Y HORMIGONES

Los áridos empleados deberán garantizar la adecuada resistencia y durabilidad de morteros y hormigones.

Para morteros se emplearán áridos finos o arenas que es la fracción del árido que pasa por un tamiz de cinco (5) milímetros de luz de malla, y para hormigones se emplearán áridos finos (arenas) y áridos gruesos (gravas), atendiendo siempre a las limitaciones de tamaño especificadas para el hormigón.

Los áridos deberán cumplir las condiciones del artículo 30 del CE en todos sus apartados, incluida la comprobación de la pérdida de peso al ensayo de cinco ciclos según la norma UNE 7136, y la Dirección de la Obra se reserva el derecho a exigir todos los controles y ensayos previos a que haya lugar, tal como especifica el artículo 33 del CE.

El tamaño máximo del árido no será superior a 40 mm. El árido grueso estará formado por al menos tres tamaños diferentes: 5-12 mm, 12-25 mm y 25-40 mm.

El contenido máximo de partículas silíceas en el árido fino será del 30% en viales de acceso y del 20% en el resto de las superficies.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	ESPECIFICACIONES PARA HORMIGONES		ESPHOR
	REVISIÓN	REV 3.0– 07/23	hoja 8 de 16

6. CEMENTOS

El cemento a utilizar será el CEM I y cumplirá las condiciones correspondientes del Pliego RC-97 y las condiciones de suministro y almacenamiento del artículo 28 del CE.

Se pondrá especial atención para evitar la desecación durante el endurecimiento.

En las zonas donde se prevean ambientes agresivos (efectos del agua de mar, etc), o en aquellas en donde se presenten determinadas características particulares, la Dirección de la Obra podrá exigir la utilización de cementos especiales sin que el Contratista tenga derecho a ningún tipo de reclamación por este hecho.

El control de calidad se realizará de conformidad con lo especificado en el CE y el artículo 6º del Pliego RC-97.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	ESPECIFICACIONES PARA HORMIGONES		ESPHOR
	REVISIÓN	REV 3.0– 07/23	hoja 9 de 16

7. ADITIVOS

La adición de productos químicos en morteros y hormigones con cualquier finalidad no podrá hacerse sin autorización expresa de la Dirección de la Obra, que podrá exigir la presentación de ensayos o certificación de características a cargo de algún Laboratorio Oficial, en los que se justifique que la sustancia agregada en las proporciones previstas produce el efecto deseado sin perturbar excesivamente las restantes características del hormigón o mortero ni representar un peligro para las armaduras.

En todo caso, el Contratista propondrá por escrito a la Dirección de la Obra el aditivo que piensa utilizar, indicando nombre del fabricante, tipo, características y resultados que espera obtener.

El aireante será de características tales que las burbujas de aire ocluido tengan un diámetro correspondiente entre 10 y 200 mm y se encuentren repartidas en el hormigón. Su dosificación será del 40%. Si se emplearan superplastificantes para mejorar las resistencias alcanzadas se limitará su dosis a 0,4 kg/m³.

La autorización para su utilización será facultativa de la Dirección de Obra, pero dicha conformidad en ningún caso dará derecho al Contratista a percibir cantidad alguna por dicho concepto, ni le eximirá de responsabilidad por defectos o fallos observados con posterioridad a su uso, por lo que será de su exclusiva cuenta y riesgo la corrección de los defectos o, en su caso, la demolición, eliminación y reposición de la parte de obra afectada.

Se estará, además, a lo dispuesto en los apartados 281, 282, 283, 284 y 285 del PG3-75.

En principio y salvo que existan causas muy justificadas, no se autorizará el empleo de aditivos. Si existieran dichas causas, que deberán ser aceptadas por la Dirección de la Obra, sólo se podrán utilizar aditivos de marcas de reconocida solvencia que se hayan utilizado durante más de diez años.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	ESPECIFICACIONES PARA HORMIGONES		ESPHOR
	REVISIÓN	REV 3.0– 07/23	hoja 10 de 16

8. HORMIGONES HIDRÁULICOS

En esta obra se utilizarán los hormigones definidos por su resistencia característica a compresión en los demás documentos de este Proyecto. Siendo ésta nunca inferior a doscientos cincuenta (250) Kg/cm².

La compactación del hormigón se efectuará por vibración por lo que su docilidad será seca o seco-plástica (cono 0 a 4) y el tamaño máximo del árido se adaptará a la disposición de armaduras y al acabado requerido.

Su docilidad se adaptará al sistema de puesta en obra y compactación (seco y seco-plástica para el hormigón vibrado) y el tamaño máximo del árido se adaptará a la disposición de armaduras y al acabado requerido (con preferencia el tamaño máximo será de cuarenta (40) milímetros o superior).

Su consistencia será plástica y el tamaño máximo del árido se adaptará a la disposición de armaduras y al acabado requerido.

Se deberán cumplir las condiciones del artículo 31 del CE.

Para el estudio de la dosificación de las distintas clases de hormigón, el Contratista deberá realizar por su cuenta y con una antelación suficiente a la utilización en obra del hormigón de que se trate, todas las pruebas necesarias, de forma que se alcancen las características exigidas a cada clase de hormigón, debiendo presentarse los resultados definitivos a la Dirección de la Obra para su aprobación al menos siete (7) días antes de comenzar la fabricación del hormigón.

Para ello deberán cumplirse las especificaciones del CE, así como sus comentarios.

Para el control de calidad se seguirá lo dispuesto en los capítulos 12, 13 y 14 del Código Estructural.

Se realizará para cada tipo de hormigón un control estadístico a nivel normal o bien según el nivel indicado en los planos. La frecuencia y número de amasadas sobre las que se realizará el control se fijará por la Dirección de la Obra, que deberá autorizar el Laboratorio en el que se realice la rotura de probetas.

Las probetas que se utilizarán para controlar la resistencia del hormigón serán cilíndricas, de quince (15) centímetros de diámetro y treinta (30) centímetros de altura, y se moldearán, conservarán y romperán según los métodos de ensayo UNE 7240 y UNE 7242.

Los ensayos de información del hormigón se realizarán cuando la Dirección de la Obra juzgue necesario y según lo dispuesto en el CE.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	ESPECIFICACIONES PARA HORMIGONES		ESPHOR
	REVISIÓN	REV 3.0– 07/23	hoja 11 de 16

En la dosificación fabricación, transporte, puesta en obra, compactación, curado y control de hormigones, se cumplirán las prescripciones del CE.

Dosificación y fabricación del hormigón.- En la fabricación de los hormigones se cumplirán, además de las prescripciones generales del CE las siguientes:

Los áridos, el agua y el cemento deberán dosificarse automáticamente en peso. Las instalaciones de dosificación, lo mismo que todas las demás para la fabricación y puesta en obra del hormigón, habrán de someterse a la aprobación de la Dirección de la obra, que comprobará su correcto funcionamiento antes de su puesta en marcha y cuando lo estime oportuno durante las obras.

El Contratista propondrá a la Dirección de la obra, mediante ensayos previos, dosificaciones tipo para cada calidad de hormigón, dosificaciones que no podrán ser alteradas sin autorización. Cada vez que se cambie la procedencia de alguno de los materiales, deberá estudiarse una nueva dosificación.

En la consistencia del hormigón se admitirá una tolerancia de diez (10) milímetros.

Las dosificaciones que se den en algunos documentos, como los cuadros de precios, solo son a título orientativo y de composición de precios.

La instalación de hormigonado será capaz de realizar una mezcla regular e íntima de los componentes, proporcionando un hormigón de color y consistencia uniforme.

Excepto para el hormigonado en tiempo frío, la temperatura del agua de amasado no deberá ser superior a cuarenta (40) grados centígrados. Tanto el árido fino como el grueso y el cemento, se pesarán por separado y al fijar la cantidad de agua que deba añadirse a la masa, será imprescindible tener en cuenta la que contenga el árido fino y eventualmente el resto de los áridos.

Antes de introducir el cemento y los áridos en el mezclador, éste se habrá cargado en una parte de la cantidad de agua requerida por la masa, completándose la dosificación de este elemento en un periodo de tiempo que no deberá ser inferior a cinco (5) segundos ni superior a la tercera parte (1/3) del tiempo de mezclado, contados a partir del momento en el que el cemento y los áridos se han introducido en el mezclador.

El periodo de batido será el necesario para lograr una mezcla íntima y homogénea de la masa sin disgregación.

Antes de volver a cargar de nuevo la hormigonera, se vaciará totalmente su contenido.

No se permitirá volver a amasar en ningún caso hormigones que hayan fraguado parcialmente, aunque se añadan nuevas cantidades de cemento, árido o agua.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	ESPECIFICACIONES PARA HORMIGONES		ESPHOR
	REVISIÓN	REV 3.0– 07/23	hoja 12 de 16

Cuando la hormigonera haya estado parada más de treinta (30) minutos se limpiará perfectamente antes de verter materiales en ella.

Transporte del hormigón.- El transporte desde la hormigonera se realizará tan rápidamente como sea posible, empleando métodos que acepte la Dirección de la Obra y que impidan toda segregación, exudación, evaporación de agua o intrusión de cuerpos extraños en la masa.

En ningún caso se tolerará la colocación en obra de hormigones que acusen un principio de fraguado o presenten cualquier otra alteración.

Las características de las masas varían del principio al final de cada descarga de la hormigonera. Por ello, para conseguir una mayor uniformidad no deberá ser transportada una misma amasada en camiones o compartimentos diferentes.

Se aconseja limpiar el equipo empleado para el transporte después de cada recorrido. Para facilitar esta limpieza será conveniente que los recipientes utilizados sean metálicos y de esquinas redondas.

Cuando la fabricación de la mezcla se haya realizado en una instalación normal, su transporte a obra se realizará empleando camiones provistos de agitadores.

Se utilizarán camiones con tambores giratorios o camiones provistos de paletas, cuya velocidad de agitación estará comprendida entre dos (2) y seis (6) revoluciones por minuto; el volumen transportado no será superior al ochenta (80) por cien del fijado por el fabricante del equipo y en cualquier caso, serán capaces de efectuar el transporte y la descarga de la mezcla en obra sin segregación de los elementos que constituyen el hormigón.

El periodo de tiempo comprendido entre la carga del mezclador y la descarga del hormigón en obra será inferior a una (1) hora y durante todo el periodo de transporte y descarga deberá funcionar constantemente el sistema de agitación. Este periodo de tiempo deberá reducirse, si la temperatura es elevada o si existen circunstancias que contribuyan a un fraguado rápido del hormigón.

Cuando se utilicen centrales para dosificar en seco las masas y éstas hayan de ser después transportadas hasta la hormigonera, dicho transporte se realizará en vehículos provistos de varios compartimentos independientes, uno (1) por masa, o bien dos (2) por masa, uno para los áridos y otro para el cemento.

En estos casos se pondrá especial cuidado para evitar que, durante el recorrido, puedan producirse pérdidas de polvo de cemento. Para ello, cuando los áridos y el cemento vayan juntos a un mismo compartimento, al llenar éste se verterá primero una parte de árido, luego el cemento y finalmente, el resto del árido. Si el cemento se transporta aislado deberá cubrirse adecuadamente.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	ESPECIFICACIONES PARA HORMIGONES		ESPHOR
	REVISIÓN	REV 3.0– 07/23	hoja 13 de 16

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 610.7 del PG-3/75 y en el artículo correspondiente

Puesta en obra del hormigón.- Como normal general, no deberá transcurrir más de una (1) hora entre la fabricación del hormigón y su puesta en obra y su compactación. La Dirección de la Obra podrá modificar este plazo si se emplean cementos o aditivos especiales.

No se permitirá el vertido libre del hormigón desde alturas superiores a un metro cincuenta (1,50) centímetros, quedando prohibido arrojarlo con palas a gran distancia, distribuirlo con rastrillos o hacerlo avanzar más de un (1) metro dentro de los encofrados.

Se podrá autorizar la colocación neumática del hormigón, siempre que el extremo de la manguera no esté situado a más de tres (3) metros del punto de aplicación; que el volumen del hormigón lanzado en cada descarga sea superior a un quinto (1/5) de metro cúbico; que se elimine todo rebote excesivo del material y que el chorro no se dirija directamente a las armaduras.

Para el vertido del hormigón bajo el agua y para evitar su segregación, el hormigón se colocará cuidadosamente en una masa compacta y en su posición final, mediante bombeo o por otros medios aprobados por la Dirección de la Obra, y no deberá removerse después de haber sido depositado. Se tendrá especial cuidado en mantener el agua quieta en el lugar del hormigonado, evitando toda clase de corrientes que puedan producir el deslavado de la mezcla.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 610.8 del PG3-75 y en el artículo 52.1 del CE.

Compactación del hormigón.- Se pondrá en conocimiento de la Dirección de Obra los medios a emplear, que serán previamente aprobados por ésta. No se permitirá la compactación por apisonado.

Se comprobará la existencia de suficiente número de vibradores de repuesto para que en ningún momento se interrumpa la vibración de la masa.

En general, la compactación de hormigones se ajustará a lo prescrito en el artículo 610.9 del PG-3/75 y en el artículo 52.2 del CE.

Desencofrado.- Los encofrados en general se quitarán lo antes posible previa consulta a la Dirección de la Obra para proceder sin retraso al curado del hormigón.

En tiempo frío no se quitarán los encofrados, mientras el hormigón esté todavía caliente, para evitar su cuarteamiento.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	ESPECIFICACIONES PARA HORMIGONES		ESPHOR
	REVISIÓN	REV 3.0– 07/23	hoja 14 de 16

Los plazos límites de desencofrado se fijarán en cada caso, teniendo en cuenta los esfuerzos a que haya de quedar sometido el hormigón, por efectos del descimbramiento y su curva de endurecimiento, las condiciones meteorológicas a que haya estado sometido desde su fabricación, con arreglo a los resultados de las roturas de las probetas preparadas al efecto y mantenidas en análogas condiciones de temperatura o de los demás métodos de ensayo de información previstos.

Las fisuras o grietas que puedan aparecer, no se taparán sin antes tomar registro de ellas, con indicación de su longitud, dirección de abertura y lugar en que se hayan presentado, para determinar su causa, los peligros que puedan representar y las preocupaciones especiales que puedan exigir.

Curado del hormigón.- Durante el fraguado y primer periodo de endurecimiento del hormigón, deberá asegurarse el mantenimiento de la humedad del mismo, adoptando para ello las medidas adecuadas que se prolongarán durante siete (7) días, debiendo aumentarse éste plazo a juicio de la Dirección de la Obra en tiempo seco o caluroso y, en todo caso, hasta que el hormigón haya alcanzado, como mínimo el setenta (70) por cien de su resistencia de Proyecto.

Queda prescrita el agua de mar para el curado del hormigón.

El curado por aportación de humedad podrá sustituirse por la protección de las superficies mediante recubrimientos plásticos u otros tratamientos adecuados, siempre que tales métodos ofrezcan las garantías que se estimen necesarias y con la previa aprobación de la Dirección de la Obra.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 610.12 del PG-3/775 y en el artículo 53.2 del CE.

Aspecto del hormigón.- La dosificación, fabricación, puesta en obra, compactación y curado del hormigón, serán los adecuados para que presente un aspecto exterior agradable, exento de coqueras, lavados, manchas, etc, y sin diferencias con la superficie teórica superiores a un (1) centímetro, todo ello sin necesidad de un repaso con mortero superior.

En particular se tendrá cuidado en adoptar las medidas necesarias tendentes a evitar la aparición de machas o tonalidades superficiales.

Se pondrá especial atención en hormigones vistos en lograr un aspecto exterior agradable y estético.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	ESPECIFICACIONES PARA HORMIGONES		ESPHOR
	REVISIÓN	REV 3.0– 07/23	hoja 15 de 16

Control de calidad.- El tipo de control de hormigón se realizará según lo especificado en los Planos.

La resistencia característica de los hormigones a utilizar será 250 kg/cm².

Cuando la resistencia característica estimada sea inferior a la resistencia característica prescrita, se procederá como sigue:

- a) Si $F_{est} > 0,9 F_{ck}$, la obra se aceptará reduciéndose el abono de la unidad en porcentaje doble de la reducción de la resistencia.
- b) Si $F_{est} < 0,9 F_{ck}$, se procederá a realizar, a costa del Contratista, los ensayos de información previstos en el artículo 57.3.1 del CE a juicio de la Dirección de la Obra y, en su caso, a demoler o reconstruir las partes correspondientes a cargo del Contratista, o a reforzarlas, igualmente a cargo del Contratista, según decida la Dirección de la Obra.

En caso de haber optado por ensayos de información y resultar éstos desfavorables, podrá la Dirección de la Obra ordenar las pruebas de carga antes de decidir la demolición o aceptación, siempre a costa del Contratista.

Cualquier reparación del elemento será realizada sin percibir el Contratista ningún abono por ello. Una vez realizada la reparación, quedará a juicio de la Dirección de Obra la penalización por la disminución de resistencia del hormigón en la misma proporción que el apartado a).

Los hormigones se medirán por metros cúbicos (m³), de acuerdo con las dimensiones indicadas en los planos. Se abonarán mediante aplicación del precio ofertado por la empresa adjudicataria. Se descontarán las sanciones impuestas por insuficiente resistencia del hormigón.

Los precios incluirán el suministro de los materiales, mano de obra, fabricación, transporte, puesta en obra, vibrado, curado, encofrado, desencofrado, nivelación, incluso bombeo, de acuerdo con las condiciones del presente Pliego, ejecución de juntas constructivas y todas aquellas operaciones que sean necesarias para dejar la unidad completamente terminada.

No se abonarán las operaciones que sea preciso efectuar para limpiar, enlucir y reparar las superficies de hormigón en las que se acusen irregularidades de los encofrados superiores a las toleradas, o que presenten defectos.

El precio ofertado por la empresa adjudicataria será inmutable cualquiera que sea la dosificación que sea necesaria emplear en la obra para lograr las características exigidas al tipo de hormigón de que se trate.

Los aditivos que sea necesario emplear se consideran incluidos en el precio.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	ESPECIFICACIONES PARA HORMIGONES		ESPHOR
REVISIÓN	REV 3.0– 07/23	hoja 16 de 16	

9. CRITERIOS DE MEDICIÓN

En general se medirán las unidades sobre plano proyectadas, salvo que la ejecución de la obra hubiera dado lugar variaciones en las dimensiones inicialmente proyectadas, en cuyo caso se medirán sobre obra.

El hormigón colocado en obra se medirá por metro cúbico y deducido de los planos de construcción.

Los encofrados se medirán por metro cuadrado y deducidos de los planos de construcción, por las superficies del hormigón que han de contener.

El acero para armaduras se medirá por kilogramos de acero colocado en obra y deducido de los planos de construcción.

Las juntas de dilatación se medirán por metro lineal deducidas de los planos de construcción.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES		CGCM
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 1 de 28

CONDICIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES

SUMARIO:

Documento que establece las condiciones generales que rigen los trabajos de construcción y/o montaje en obra, y completa la orden de compra.

DOCUMENTO	CGCM
REVISIÓN	REV 1.0
REALIZADO	S.R.
FECHA	JULIO-2006

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES		CGCM
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 2 de 28

CONDICIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES

ÍNDICE

1. GENERAL

- 1.1 Denominaciones
- 1.2 Representantes
- 1.3 Lugar de trabajo
- 1.4 Comprobación por parte del contratista
- 1.5 Subcontratistas
- 1.6 Permisos, leyes y reglamentos
- 1.7 Pacto de secreto
- 1.8 Hallazgos

2. PRECIOS, VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS Y CERTIFICACIONES

- 2.1 Precios
- 2.2 Obras suplementarias
- 2.3 Trabajos urgentes
- 2.4 Constatación de los trabajos
- 2.5 Certificaciones
- 2.6 Pagos
- 2.7 Revisión de precios

3. PLAZOS Y PENALIDADES

- 3.1 Programa de las obras
- 3.2 Plazo de ejecución
- 3.3 Prórroga del plazo de ejecución
- 3.4 Progreso de las obras
- 3.5 Atrasos del contratista
- 3.6 Penalidades por retraso

4. DESARROLLO DE LA OBRA

- 4.1 Seguridad, vigilancia, transportes
- 4.2 Prestaciones del contratista
- 4.3 Organización de la obra
- 4.4 Negligencias, obras defectuosas

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES		CGCM
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 3 de 28

5. RESPONSABILIDADES Y GARANTÍAS

- 5.1 Responsabilidades del contratista**
- 5.2 Compromiso de fiel cumplimiento**
- 5.3 Garantías**

6. RESCINSIÓN DEL CONTRATO

- 6.1 Rescisión del contrato por prestación deficiente del contratista**
- 6.2 Resolución unilateral del contrato**

7. INDENIZACIÓN - RECLAMACIONES

8. SEGUROS DE CONSTRUCCIÓN Y DE OTROS RIESGOS

9. ARBITRAJE

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES		CGCM
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 4 de 28

1. GENERAL

La presente especificación General de Construcción tiene por objeto completar el CONTRATO (u Orden de Compra) de montaje o construcción.

Estas prescripciones son de aplicación en siguientes casos:

- Para los suministradores de equipos o materiales, cuando las órdenes de compra prevén la realización de prestaciones de montaje o construcción en obra.
- Para los CONTRATISTAS de los TRABAJOS a ejecutar en su mayor parte en la obra.

Este documento se completa con la Lista de Precios (LP), Especificaciones y Documentos técnicos incluidos en la requisición correspondiente. El ofertante seleccionado prestará a la PROPIEDAD los servicios especificados o razonablemente implicados en el CONTRATO y documentos anexos de acuerdo con los términos y condiciones contenidas en el mismo, a título de CONTRATISTA independiente.

1.1 Denominaciones

Las denominaciones que intervienen en esta ESPECIFICACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN quedan definidas en la forma siguiente:

- CONTRATISTA: Designa a la Sociedad contratada en orden a la Dirección y ejecución de los TRABAJOS.
- CONTRATO: Designa al documento del Contrato u Orden de Compra o Pedido y a los distintos documentos contractuales.
- DIRECCION DE OBRA (en el texto D de O): Designa al equipo encargado de gestionar, coordinar y controlar los TRABAJOS de los CONTRATISTAS.
- OBRA / LUGAR DE LOS TRABAJOS: Designa el emplazamiento o lugar donde se realizan las construcciones o montajes así como el de las instalaciones.
- PROPIEDAD: En el resto de los casos el término PROPIEDAD designa la Sociedad para la cual se ejecutan los TRABAJOS, incluyendo a sus empleados o representantes formalmente autorizados.
- PROYECTO: Designa el conjunto de documentos técnicos referenciados en la requisición correspondiente, que determinan las características de los TRABAJOS.
- SUMINISTROS: Designa a la vez el conjunto de materiales, TRABAJOS y servicios necesarios para la realización de los TRABAJOS.
- TRABAJOS: Designa el conjunto de actividades a desarrollar por el CONTRATISTA necesarias a la ejecución de la construcción o montaje objeto del presente CONTRATO o pedido.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES		CGCM
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 5 de 28

1.2 Representantes

El CONTRATISTA estará debida y suficientemente representado en el LUGAR DE LOS TRABAJOS por Técnico con capacidad suficiente, al objeto de que pueda adoptar las decisiones que le corresponden en virtud de las obligaciones por él asumidas en el CONTRATO. Antes de comenzar la realización de los TRABAJOS el CONTRATISTA designará a su representante a estos efectos, ante la PROPIEDAD. La designación del representante del CONTRATISTA, así como la del personal facultativo (cuando así se expícite en el CONTRATO) responsable de la ejecución de la obra contratada, requieren la aprobación de la PROPIEDAD, quien por motivo fundado podrá exigir del CONTRATISTA la sustitución de su representante y la de cualquier facultativo responsable.

No obstante la responsabilidad del D de O (si así viene explicitado en el CONTRATO u orden de compra), en lo concerniente a la dirección técnica de los TRABAJOS constructivos, en absoluto quedará obstaculizado el ejercicio de los derechos que la PROPIEDAD se reserva en orden a la inspección de la ejecución de los TRABAJOS así como a su rechazo en el caso de que aquella no se ajustara a lo indicado en el PROYECTO y además documentos del CONTRATO u Orden de Compra. A tal fin, el CONTRATISTA deberá facilitar a la PROPIEDAD y a la D de O el libre acceso a la documentación relacionado con los TRABAJOS contratados así como a los distintos talleres y lugares o instalaciones donde se realicen o desarrollen TRABAJOS objeto de este CONTRATO.

La PROPIEDAD nombrará a la D de O, quién se encargará de la coordinación general y control de los TRABAJOS. En este sentido, siendo parte de su específica misión la de informar y asesorar a la PROPIEDAD sobre la calidad y marcha de los TRABAJOS, así como de cuantas incidencias pudieran producirse durante su desarrollo, su necesaria intervención exonerará al CONTRATISTA de sus propias responsabilidades frente a la PROPIEDAD derivadas de la ejecución de este CONTRATO.

1.3 Lugar del Trabajo

Los TRABAJOS se desarrollarán en los terrenos y otros lugares facilitados por la PROPIEDAD a tal fin. El emplazamiento de la OBRA y sus límites serán indicados sobre los planos del PROYECTO. El CONTRATISTA deberá conocer las condiciones del lugar, accesorios, etc. Así mismo debe conocer la disposición de la obra, zonas de stock y prefabricación, la implantación reservada para sus instalaciones, puntos de agua, electricidad, alcantarillado, condiciones climatológicas y otras características inherentes a la estación del LUGAR DE LOS TRABAJOS.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES		CGCM
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 6 de 28

1.4 Comprobación por parte del CONTRATISTA

Se considerará, a todos los efectos, que el CONTRATISTA ha comprobado el lugar de construcción y los Planos, Especificaciones y Listas antes de someter su oferta y que ha quedado satisfecho en lo que se refiere a las condiciones en que habrá de ejecutar el TRABAJO, índole y naturaleza del mismo, niveles definitivos y cualquier otra condición que, en uno u otro modo, puedan influir en el mismo. EL CONTRATISTA, en su visita al lugar de construcción, deberá conocer los reglamentos, disposiciones laborales locales y condiciones vigentes, condiciones locales de transporte del personal, y otras. No se admitirá ninguna reclamación por parte del CONTRATISTA derivada por la falta de conocimiento relativo a LUGARES DE LOS TRABAJOS.

1.5 Subcontratista

El CONTRATISTA no subcontratará la totalidad o parte del TRABAJO, ni se asociará con terceros para la ejecución del mismo, sin la aprobación por escrito del D de O, previa notificación. Esta aprobación no eximirá al CONTRATISTA de su responsabilidad ni de sus obligaciones derivadas del CONTRATO, EL CONTRATISTA será plenamente responsable de cualquier fallo o negligencia por parte de sus subcontratistas.

1.6 Permisos, Leyes y Reglamentos

El CONTRATISTA cumplirá con todas las Leyes, disposiciones, ordenanzas y reglamentos gubernamentales, provinciales o municipales vigentes en el lugar de la construcción. El CONTRATISTA deberá obtener los permisos y licencias que le sean exigidos por la ley para realizar el TRABAJO, excepto los suministrados por la PROPIEDAD.

1.7 Pacto de secreto

El CONTRATISTA no utilizará informe alguno y mantendrá como confidencial toda la información que la PROPIEDAD se vea obligada a facilitarle para la ejecución de los TRABAJOS, siendo totalmente responsable de los daños y perjuicios que a la PROPIEDAD se le siguieran como consecuencia del quebrantamiento de esta norma que el CONTRATISTA asume.

El CONTRATISTA no podrá obtener y difundir fotografías de las instalaciones, ni hacer publicidad sin el previo consentimiento por escrito de la PROPIEDAD.

1.8 Hallazgos

La PROPIEDAD se reserva la posesión de todo objeto, materia o energía hallada en el LUGAR DE LOS TRABAJOS y su subsuelo, sin perjuicio de los derechos que correspondan al Estado o a terceros. El CONTRATISTA pondrá de inmediato en conocimiento de la D de O la aparición de cualquier hallazgo.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES		CGCM
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 7 de 28

2. PRECIOS, VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS Y CERTIFICACIONES

2.1 Precios

No se emprenderá ningún trabajo que implique para el CONTRATISTA el pago de un suplemento por trabajar en horas extraordinarias sin la aprobación previa por escrito de D de O. No se abonará ningún recargo por trabajo efectuado en horas extraordinarias, si éste no ha sido solicitado por escrito por el D de O.

2.2 Obras suplementarias

El CONTRATISTA se compromete a realizar cuantas obras suplementarias o cambios en el TRABAJO le sean solicitados por el D de O . Los TRABAJOS suplementarios que ejecutarán en el plazo y fecha indicados por la D de O. El CONTRATISTA no iniciará ninguna Obra Suplementaria sin la previa autorización por escrito del D de O. Esta autorización se dará por medio de una Orden de Trabajo (O.T.) que definirá al alcance y sistema de pago de la obra a realizar y la modificación del plazo de realización, si hubiera lugar. Se entregarán dos copias de este documento al CONTRATISTA, quién adjuntará una de ellas a la certificación de dicha obra.

El CONTRATISTA no efectuará ningún cambio en el TRABAJO salvo cuando le sea requerido por escrito por el D de O. Cuando resulte de revisiones a los planos o a la emisión de nuevos planos, que le sean oficialmente entregados, avisará de los posibles suplementos al D de O.

El CONTRATISTA ejecutará el trabajo extra autorizado en los términos y bajo las condiciones del CONTRATO original. Los TRABAJOS previstos a realizar por Administración en la Lista de Precios serán igualmente ordenados mediante la Orden de Trabajo (O.T.). El CONTRATISTA deberá suministrar los materiales que le sean requeridos por la D de O. El importe de las Obras Suplementarias o de los Cambios de TRABAJO se determinará por el procedimiento que determine el D de O, entre los que se relacionan a continuación:

2.2.1 Precios unitarios

Cuando se trate de TRABAJOS suplementarios con características idénticas a los descritos en la Lista de Precios.

2.2.2 Precios por operaciones

Para modificaciones a obra ya montada o prefabricada resultante de instrucciones dadas por la D de O.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES		CGCM
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 8 de 28

2.2.3 Tanto alzado

En este caso se acuerda un precio total entre el D de O y el CONTRATISTA, para la total realización del trabajo. Dicho precio será indicado en la O.T. así como el alcance del trabajo a desarrollar.

2.2.4 Precio contradictorio

Puede aplicarse a obras incluidas en el CONTRATO original en las que varíen solamente los materiales a utilizar, o a obras totalmente nuevas. En este último caso, tanto a las realizadas directamente por el CONTRATISTA como a las subcontratadas por éste a terceros.

En el caso en que solo varíen los materiales, se tomará como base el precio del CONTRATO y a él se añadirá o reducirá la diferencia del importe entre los materiales indicados en el mismo y los nuevos materiales a emplear.

Si las obras son totalmente nuevas y a realizar por el propio CONTRATISTA, se podrá determinar, de común acuerdo, un importe global del TRABAJO, abonándose al CONTRATISTA la suma de los importes correspondientes a los tres apartados siguientes:

- Los materiales empleados al precio de coste más un incremento del 10%.
- La mano de obra aplicando, a unos rendimientos de trabajo previamente estudiados por el CONTRATISTA y el D de O, los precios unitarios de mano de obra por Administración.
- La maquinaria aplicando, a unos rendimientos de trabajo previamente estudiados por el CONTRATISTA y el D de O, los precios unitarios de maquinaria. Se tomará como cálculo el índice del mes cero.

2.2.5 Administración

El importe total del TRABAJO Suplementario o del Cambio del TRABAJO será la suma de las cantidades correspondientes a los puntos siguientes:

- Los materiales empleados serán abonados a los precios indicados en la Lista de Precios, o en su defecto, mediante presentación de la factura al D de O al precio de coste real incrementado un 10%.
- La mano de obra se abonará de acuerdo con los precios de mano de obra por administración, incluidos en la Lista de Precios y los partes de trabajo probados por la D de O.
- El equipo y maquinaria utilizado se abonará aplicando al número de horas de utilización los costes horarios correspondientes (según el mismo procedimiento que en el segundo punto).

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES		CGCM
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 9 de 28

2.3 Trabajos urgentes

En el caso en que ciertos TRABAJOS deban ser realizados con urgencias, ya sea por razones de seguridad, ya por evitar atrasos o dar peligrosidad a una operación de montaje importante, el D de O podrá dar la orden correspondiente al CONTRATISTA para que los realice o para que ciertas operaciones sean atrasadas. El CONTRATISTA deberá utilizar todos sus medios y recursos en los casos de urgencia que puedan derivar en perjuicio de personas o instalaciones.

2.4 Constatación de los TRABAJOS

2.4.1 Trabajos del Contrato

La constatación del trabajo efectuado será realizada mensualmente mediante valoración directa de la obra ejecutada, sobre la base de las unidades indicadas en la LP.

Alternativamente se podrá proponer una valoración basada en el avance físico de los TRABAJOS según criterios fijados a priori y de común acuerdo con el CONTRATISTA.

2.4.2 Trabajos suplementarios

Los trabajos suplementarios serán objeto de una valoración en el momento de la emisión de la O.T. (Partida alzada, precios unitarios o contradictorios), excepto los relativos a TRABAJOS realizados por Administración para los que se aplicarán las siguientes normas:

- Antes de la emisión de la O.T. El CONTRATISTA deberá comunicar una estimación de su costo.
- El CONTRATISTA presentará al D de O, para su aprobación, un parte diario de las horas y materiales invertidos en TRABAJOS por Administración. El máximo retraso admitido en la presentación de los partes de administración es de seis días; pasado este plazo no se admitirá ningún cargo.

El incumplimiento reiterado de la entrega de dichos partes será motivo de la no aprobación de los mismos, previo aviso por escrito de la D de O.

Esta aprobación no constituirá una renuncia a los derechos permanentes de la PROPIEDAD a efectuar revisiones contables, o a determinar que se efectúen tales revisiones sobre los libros del CONTRATISTA.

Para el cobro de obras suplementarias se requerirán los justificantes y cuentas relativos a los costes reembolsables referentes a estas obras Suplementarias, en toda ocasión que sea razonable, y por un período de 18 meses después de la terminación de las obras amparadas por este CONTRATO, al objeto de verificar tales costes y de la determinación final de su reembolsabilidad.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES		CGCM
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 10 de 28

2.5 Certificaciones

Las certificaciones se presentarán mensualmente a la D de O en el número de copias que se requiera. Se certificarán por separado los TRABAJOS incluidos en el CONTRATO y los TRABAJOS Suplementarios, de acuerdo con las siguientes normas:

2.5.1 Certificaciones de los TRABAJOS del CONTRATO

Las certificaciones se realizarán utilizando como guía la medición valorada y el avance físico reflejando cada mes las unidades de obra acumuladas. Las deducciones o aumentos en las unidades de obra que resulten de la revisión de los Documentos Técnicos, sobre las indicadas en la L de P, se abonarán los precios contractuales. Las certificaciones se realizarán siempre a origen deduciendo la certificación del mes anterior y las retenciones contractuales.

2.5.2 Certificaciones de TRABAJOS Suplementarios

Se certificarán por Orden de Trabajo de una manera acumulativa. En el caso de los TRABAJOS realizados por Administración, deberán adjuntarse a la misma, por Orden de Trabajo:

- Mano de Obra: copia de los partes diarios aprobados indicando el nombre y la calificación del personal que haya intervenido en el trabajo.
- Maquinaria: idem Mano de Obra
- Materiales: idem mano de Obra, adjuntando además las facturas correspondientes, en caso de fijar sus precios en la L de P.

2.6 Pagos

Los pagos se realizarán según lo previsto en las Ordenes de Compra o CONTRATO correspondiente. La PROPIEDAD puede atrasar o rechazar un pago parcial o total:

- En el caso en que ciertas partes de la OBRA no fueran recepcionables.
- En todos los casos en que el CONTRATISTA no hubiera cumplido las prescripciones de este Especificación General y otros documentos contractuales o las órdenes que hubieran sido dadas por la D de O.
- En el caso de atraso incontestable en la ejecución de los TRABAJOS, previa acta por escrito del D de O.

El CONTRATISTA no podrá obtener el pago de estas facturas hasta que haya dado entera satisfacción a los puntos de litigio, sin perjuicio de las penalidades contractuales en que pueda incurrir.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES		CGCM
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 11 de 28

2.7 Revisión de precios

Cuando el Contrato prevea la revisión de los precios, el CONTRATISTA certificará dichas revisiones en documento separado de la certificación principal. La D de O precisará además el contenido de la certificación de revisión, así de los documentos justificativos.

La Revisión de Precios no será de aplicación a partir del plazo contractual, cualquiera que sea el tiempo transcurrido, cuando el atraso sea imputable al CONTRATISTA.

3. PLAZOS Y PENALIDADES

3.1 Programa de las obras

Antes de comenzar las obras y TRABAJOS, el CONTRATISTA estará obligado a presentar un programa detallado de su ejecución, en el cual se deberá incluir preceptivamente lo siguiente:

- Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión del volumen de éstas.
- Descripción de los medios necesarios, tanto de personal y materiales, como en instalaciones y equipos, con expresión de sus rendimientos medios.
- Estimación de los plazos de ejecución de las obras, instalaciones u operaciones preparatorias, transporte y puesta en servicio del equipo y de los de ejecución de las diversas partes de las obras contratadas.
- Valoración mensual y acumulada de la obra programada, por partes o clases de obra en conjunto, a precios unitarios.
- Gráficos, diagramas y organigramas de las diversas actividades o TRABAJOS.
- Diagrama de barras y planificación PERT del conjunto de la obra contratada y sus partes esenciales.

Este programa solo podrá ser variado por el CONTRATISTA con objeto de acortar plazos de ejecución, previa aprobación de la D de O. Si de ello se derivaran gastos suplementarios para la PROPIEDAD, será preceptiva la aprobación previa de ésta y que la modificación del programa no tenga como objeto recuperar el tiempo perdido antes por el CONTRATISTA.

3.2 Plazo de ejecución

El CONTRATISTA ejecutará las obras de acuerdo con el Programa de TRABAJOS o “Plan de Obra”, aprobado por la D.O.

Sin perjuicio de lo estipulado en las Especificaciones sobre la terminación prioritaria parcial de las obras, éstas concluirán totalmente dentro de los plazos

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES		CGCM
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 12 de 28

establecidos en el Contrato teniendo en cuenta eventualmente las prórrogas en virtud del artículo siguiente.

3.3 Prórroga del plazo de ejecución

Si la cantidad de trabajo extra o adicional de cualquier clase, o las circunstancias especiales de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que hiciesen junto conceder al CONTRATISTA una prórroga en el plazo para la terminación de las obras y TRABAJOS, la D de O deberá determinar la extensión de dicha prórroga, tanto para el plazo total como para los parciales. En tales casos la D de O no estará obligada a tomar en cuenta ningún trabajo extra o adicional ni otras circunstancias especiales si el CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de dicho trabajo, o de surgir dichas circunstancias, o a la mayor brevedad posible después de tal fecha, no ha entregado a la D de O los datos completos y pormenorizados que motiven su pretensión de obtener una prórroga del plazo, con objeto de que su solicitud sea estudiada.

3.4 Progreso de las obras

La totalidad de los materiales, equipos y mano de obra que el CONTRATISTA tenga que aportar en virtud del Contrato, así como la forma, manera y rapidez de ejecución y mantenimiento de las obras y TRABAJOS, han de ser de calidad y han de llevarse a cabo de tal forma que satisfagan a la D de O. Si, en algún momento al parecer de la D de O, el ritmo de realización de las obras y TRABAJOS o de alguna parte de los mismos es demasiado lento para asegurar su terminación para la fecha prescrita, o la fecha de prórroga para su terminación, la D de O deberá comunicárselo por escrito al CONTRATISTA, el cual inmediatamente deberá adoptar las medidas que considere necesarias, y que la D de O apruebe para acelerar la ejecución de las obras y TRABAJOS con el objeto de terminarlos dentro del plazo fijado.

Si el incumplimiento de los plazos parciales, cuando sea por causas imputables al CONTRATISTA, hiciera prever racionalmente un retraso en la recepción final de las obras, la PROPIEDAD podrá optar indistintamente por la resolución del Contrato o por la imposición de las penalidades según Contrato. De igual manera procederá si el plazo final ha quedado incumplido.

3.5 Atrasos del CONTRATISTA

El CONTRATISTA trabajará en horas extraordinarias y festivas, sin cargo alguno para la PROPIEDAD, hasta recuperar los retrasos ocasionados en la Obra y obtendrá a su costa todos los permisos necesarios para trabajar en horas extraordinarias, nocturnas o festivas, en cuyo caso dispondrá todas las instalaciones complementarias que sean necesarias, en especial iluminación adecuada y medidas de seguridad.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES		CGCM
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 13 de 28

En el caso de que se produzca cualquier retraso a causa de la PROPIEDAD se concederá una prórroga de la fecha de terminación programada que cubra la duración del retraso, pero se acuerda que no se hará ningún pago en metálico al CONTRATISTA a causa de tal retraso, y el CONTRATISTA acepta no presentar, y desde este momento, renuncia a ello, reclamación por daños causados por tal retraso.

El CONTRATISTA informará por escrito al D de O de las causas que puedan suponer retrasos en las obras.

El mal tiempo no podrá ser alegado como justificación de los retrasos en la realización de los TRABAJOS.

3.6 Penalizaciones por retraso

Si el CONTRATISTA no termina las obras dentro de los plazos estipulados, con inclusión de las prórrogas eventuales, pagará a la PROPIEDAD por ello el importe o importes establecidos en el Contrato como penalización, por cada día o fracción de día que transcurra en exceso, hasta la fecha en que quede terminada cada parte de las obras según se describe en los Documentos del Contrato.

Estas penalidades no pueden exceder del veinte por ciento (20%) del presupuesto total de la obra, por lo que una vez alcanzado este límite máximo, la PROPIEDAD podrá resolver el Contrato, con aplicación de las indemnizaciones que procedan a su favor. La obligación del CONTRATISTA de indemnizar a la PROPIEDAD por retraso subsistirá, aún en el caso de que, por causas ajenas al objeto del Contrato, se retrase la puesta en servicio de la instalación construida por el CONTRATISTA. La PROPIEDAD podrá, sin perjuicio de cualquier otro medio de reembolso, deducir la cantidad correspondiente de las que estando en su poder sean, o vayan a ser, debidas al CONTRATISTA.

El pago o la deducción de tales indemnizaciones no relevará al CONTRATISTA de su obligación de terminar las obras ni de cualquiera de sus demás obligaciones y responsabilidades que emanen del Contrato.

Si la PROPIEDAD pudiese poner y hubiera puesto en servicio la instalación para el fin previsto, aunque no hubiesen terminado la totalidad de las obras contratadas, la indemnización por retraso será reducida para el período de retraso transcurrido después de la puesta en servicio en la proporción correspondiente al valor de las instalaciones puestas en servicio.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES		CGCM
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 14 de 28

4. DESARROLLO DE LA OBRA

4.1 Seguridad, Vigilancia, Transportes

4.1.1 El CONTRATISTA cumplirá las reglamentaciones impuestas por la PROPIEDAD, el Estado y las Autoridades locales sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, siendo responsable de la estricta observación de las mismas. El CONTRATISTA proveerá a su personal con cascos, guantes, calzado de seguridad, equipos de protección de soldaduras, cinturones de seguridad y todo el material necesario previsto en las legislaciones o reclamado por la D de O.

4.1.2 Todas las herramientas y equipos proporcionados por el CONTRATISTA serán adecuados para su propósito y no afectarán a la seguridad del trabajo. Si fuesen inadecuados o peligroso a juicio del D de O, serán reemplazados por otros a costa del CONTRATISTA.

4.1.3 No se encenderán fuegos por ningún motivo, sin la autorización de la D de O.

4.1.4 El CONTRATISTA deberá, cuando las características del trabajo lo requieran, o a petición de la D de O, señalizar los límites del mismo de manera adecuada en previsión de posibles accidentes de su personal o de terceros. La señalización indicará el peligro o el grado de peligrosidad en cuanto sea posible.

En las maniobras peligrosas que impliquen cierre de áreas o pasos deberá mantener al personal necesario que evite la entrada a la zona de personas ajenas a los TRABAJOS.

Las instalaciones eléctricas provisionales enterradas serán debidamente protegidas y señalizadas.

Para los casos no indicados será de atribución de la D de O el exigir la señalización que considere oportuna.

4.1.5 Se recomienda al CONTRATISTA que mantenga una vigilancia de sus equipos, utillajes e instalaciones en previsión de robos y accidentes.

La PROPIEDAD no será tenida en ningún caso por responsable de los robos, pérdidas, incendios, etc., del material e instalaciones del CONTRATISTA ocurridos en el LUGAR DE LOS TRABAJOS.

4.1.6 Los transportes y movimiento de maquinaria en el interior del LUGAR DE LOS TRABAJOS se realizarán de manera que no interfiera innecesariamente las vías de acceso y de trabajo de la PROPIEDAD o de otros CONTRATISTAS.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES		CGCM
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 15 de 28

4.2 Prestaciones del CONTRATISTA

Salvo indicación contraria de otros documentos prioritarios, no corren a cargo del CONTRATISTA:

4.2.1 Documentos: Los documentos generales, tales como planos, especificaciones y demás documentos que definen las características esenciales de las distintas partes de la instalación.

4.2.2 Materiales y equipos: El suministro de los materiales y equipos destinados a ser parte integrante de la fábrica, con excepción de lo previsto explícitamente en el CONTRATO.

4.2.3 Instalaciones de Obra: Salvo indicación en contra, el CONTRATISTA tendrá a su disposición uno o varios lugares adecuados para las instalaciones de Obra. El acceso a estos emplazamientos permitirá la circulación de vehículos.

El CONTRATISTA tendrá acceso a las instalaciones sanitarias previstas a tal efecto, quedando a su cargo la conservación de las mismas. En caso de ser empleadas por varios CONTRATISTAS, la D de O establecerá inapelablemente instrucciones de dicha conservación.

La inobservancia de esta disposición será cuantificada y pasada a cargo del CONTRATISTA. La aplicación de estas normas de conservación y limpieza es válida igualmente si las instalaciones son a cargo del CONTRATISTA.

4.2.4 Será a cargo de la PROPIEDAD la obtención de las licencias y permisos municipales de obras.

Serán a cargo del CONTRATISTA:

4.2.5 Plano y Documentos: Antes de la ejecución y según lo indicado en la Requisición correspondiente, el CONTRATISTA entregará:

- Esquemas, planos de conjunto o de detalle, para la construcción o instalación, notas de cálculo, etc., completas y conformes a las Especificaciones del pedido, a las leyes y reglamentos en vigor y reglas del oficio. Estos planos serán sometidos a la aprobación de la D de O.
- Los planos que el CONTRATISTA prevea realizar para facilitar la prefabricación o montaje.
- Los planos, mediciones, etc. que permitan comprobar la certificación de los TRABAJOS.
- Los diversos documentos necesarios a la previsión y control de la marcha de la OBRA.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES		CGCM
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 16 de 28

4.2.6 Materiales y productos consumibles: el CONTRATISTA suministrará los siguientes materiales:

a) Los materiales cuyo suministro corresponde al CONTRATISTA indicados explícitamente en el pedido y /o necesarios para la realización de la instalación.

El suministro será sometido a inspección por la D.O u otro organismo autorizado. Deberán estar acompañados de los certificados de calidad correspondientes.

b) El utillaje requerido para la buena realización de los TRABAJOS y todo el material no destinado a ser integrado en la fábrica (utillaje de obra, andamiajes, plataformas, cubiertas, utillaje diverso de montaje material de iluminación, etc.) no indicado en la presente Especificación general pero necesario para la buena ejecución de los TRABAJOS encomendados al CONTRATISTA, en los plazos previstos. La empresa asegurará el cuidado y mantenimiento de este material, corriendo a su cargo las gestiones y gastos de importación temporal en caso necesario. En particular, el CONTRATISTA suministrará el material y utillaje necesario para los ensayos, pruebas, verificaciones y ajuste de los aparatos que deben montar y de los circuitos provisionales.

c) El suministro de todo el material consumible, tal como oxígeno, acetileno, aceite, electrodos, gasolina, propano, etc.

El CONTRATISTA será responsable del transporte, almacenamiento y conservación de los materiales y equipos que forman parte de su suministro.

El CONTRATISTA, de acuerdo con las necesidades del trabajo, transportará todos los materiales suministrados por la PROPIEDAD, desde el almacén hasta su emplazamiento definitivo. El CONTRATISTA será responsable de la conservación de todos los materiales hasta la aceptación del TRABAJO por la PROPIEDAD.

El CONTRATISTA se ajustará a las normas de la PROPIEDAD con respecto a la entrega y control de los materiales.

El almacén del CONTRATISTA estará puesto al día y dispuesto a cualquier comprobación por parte de la D de O.

4.2.7 Instalaciones de Obra: El CONTRATISTA montará a su cargo las oficinas y almacenes necesarios para la protección de su personal, equipos y talleres que se requieren para la debida ejecución del TRABAJO. El CONTRATISTA desmontará y retirará sus instalaciones temporales a la terminación del TRABAJO.

Estas instalaciones, así como las conexiones necesarias serán implantadas por el CONTRATISTA conforme a las indicaciones del D de O.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES		CGCM
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 17 de 28

En ningún caso el CONTRATISTA ocupará los edificios e instalaciones de la PROPIEDAD sin la aprobación, por escrito, del D de O. En esta aprobación se mencionarán las condiciones de ocupación (limpieza de locales, desperfectos, etc.)

Antes del inicio de la obra, el CONTRATISTA presentará un plano precisando la superficie requerida y adaptada a las necesidades del LUGAR de los TRABAJOS, así como las características de las alimentaciones en agua y electricidad.

4.2.8 Personal

- a) Jefe de Obra: durante todo el período de la ejecución de TRABAJO, el CONTRATISTA destacará en la OBRA un Jefe de Obra competente y tantos ayudantes como sean necesarios, todos ellos aceptables para el D de O. El Jefe de Obra representará al CONTRATISTA y todas las instrucciones relativas a la persecución del TRABAJO dadas a aquel por escrito obligarán al CONTRATISTA tanto como si le hubiesen sido dadas a él directamente. El CONTRATISTA no podrá cambiar su Jefe de Obra sin la previa autorización, por escrito del D de O.

El Jefe de Obra será responsable de la dirección y organización del TRABAJO, debiendo conocer detalladamente las condiciones y términos del CONTRATO y de la presente Especificación.

- b) Mano de Obra: El CONTRATISTA dispondrá en todo momento de la mano de obra necesaria en sus diferentes especialidades, para cumplir la programación del TRABAJO. El CONTRATISTA no podrá reducir su mano de obra sin la autorización por escrito de D de O.

Así mismo, mantendrá una estricta disciplina y orden entre sus operarios y retirará de la Obra a toda persona incompetente para la labor que le haya sido encargada, y a todo empleado suyo que sea considerado no satisfactorio por el D de O. Las personas así rehusadas serán sustituidas por el CONTRATISTA en el menor plazo posible.

El CONTRATISTA empleará su mano de obra de modo que no interfiera con el desarrollo de otros TRABAJOS.

En el caso de que la PROPIEDAD así lo disponga, los empleados del CONTRATISTA llevarán de manera bien visible, sobre su ropa, una insignia de identificación que les será proporcionada por el D de O. No se permitirá la entrada al emplazamiento de la Obra sin dicha insignia.

4.2.9 Varios: serán a cargo del CONTRATISTA:

- El almacenamiento y transporte del agua industrial y potable, a partir de los puntos de conexión señaladas por la D de O.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES		CGCM
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 18 de 28

- La conexión y transporte de la electricidad, a partir de la distribución de la red instaladas por la PROPIEDAD o de los grupos electrógenos suministrados por el propio CONTRATISTA. La protección de los cables queda bajo la entera responsabilidad del CONTRATISTA. Los cables y material de conexión deberán estar en buen estado, cumpliendo además con todos los reglamentos en vigor (toma de tierras, etc.). Las conexiones deberán ser compatibles con los cuadros de la PROPIEDAD.
- En el caso de fabricación de material fuera de la OBRA, el CONTRATISTA toma a su cargo el suministro total de las prestaciones necesarias. El CONTRATISTA es el único responsable de la recepción y del envío de su correspondencia. El correo particular deberá serle dirigido domiciliado fuera de la fábrica.

4.3 Organización de la obra

4.3.1 Programación

El CONTRATISTA incluirá en su Oferta un Programa de Construcción detallado, tomando como base los planos e información que le han sido entregados. Este programa será actualizado semanalmente de acuerdo con la información y necesidades del TRABAJO, definidas por el D de O. Este acuerdo no releva al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades o deberes indicados en el CONTRATO.

El CONTRATISTA presentará al D de O un Organigrama de personal, curva de ejecución, curva de horas hombre, cuadro de disponibilidad con fechas de maquinaria y equipos.

El CONTRATISTA debe obtener la aprobación del D de O antes de variar ningún equipo de emplazamiento.

4.3.2 Aprobación para construcción, incompatibilidades

El CONTRATISTA comprobará detenidamente todos los planos, especificaciones, listas y demás información que le sea remitida y avisará inmediatamente al D de O sobre cualquier error, incompatibilidad u omisión, que el CONTRATISTA haya podido encontrar en los mismos.

El CONTRATISTA en ningún caso queda eximido de su responsabilidad si realiza los TRABAJOS con tales errores e incompatibilidades y, en caso de negligencia comprobada serán por cuenta del CONTRATISTA cuantos gastos se produzcan en consecuencia.

4.3.3 Relación con los otros CONTRATISTAS

El CONTRATISTA accede a trabajar en estrecha cooperación con todas las demás firmas legalmente comprometidas en la supervisión o montaje del resto de la Obra, y admite que parte del TRABAJO pueda ser realizado

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES		CGCM
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 19 de 28

simultáneamente con otros. Así mismo renuncia a plantear reclamación alguna para resarcirse por cualquier ineficacia resultante de lo anterior. Si surgiese alguna diferencia de opinión entre dos o más CONTRATISTAS, la decisión del D de O será inapelable.

El CONTRATISTA se compromete a no contratar personal que trabaje a cuenta de otras empresas presentes en la OBRA salvo previo acuerdo con el D. de O

4.3.4 Progreso del TRABAJO

El CONTRATISTA está obligado a presentar al D de O copias de todos los pedidos de materiales que forman parte de su suministro indicando la fecha en que dichos materiales se recibirán en obra.

El CONTRATISTA entregará al D de O los siguientes informes, en impresos idénticos a la muestra que se facilitará en su día:

- Informe semanal de las horas de trabajo por actividad.
- Informe semanal de maquinaria y equipos.
- Informe semanal de materiales acopiados.
- Informe diario de incidentes y accidentes de trabajo.
- Informe diario de personal trabajando por Administración.

Este último informe será aprobado por el D de O y servirá para comprobar las facturas mensuales de TRABAJOS por Administración. El Jefe de Obra representante del CONTRATISTA deberá asistir a las reuniones organizadas por el D de O.

La D de O se reserva el derecho de exigir un suplemento en el efectivo de mano de obra o equipos si, de manera manifiesta, los plazos de ejecución tienden a ser superados. Este suplemento de personal se hará efectivo en un plazo de 3 días.

4.3.5 Lugar de los TRABAJOS

El CONTRATISTA se ceñirá exclusivamente al área a él asignada sin ocupar otras zonas, salvo concesión por escrito del D de O.

El CONTRATISTA tendrá especial cuidado en no almacenar ni acopiar temporalmente o situar materiales o maquinaria al pie de los tajos, acceso o en otras zonas distintas a su área de almacenamiento, con objeto de no interrumpir el paso o trabajo de otro CONTRATISTA o de la PROPIEDAD. En todo caso, lo consultará con el D de O, el cual podrá autorizarlo por escrito, en los términos que indique.

4.3.6 Materiales, Ejecución e Inspección.

4.3.6.1 Materiales: Todos los materiales deberán corresponder estrictamente a lo especificado en los Documentos de PROYECTO, y deberán

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES		CGCM
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 20 de 28

someterse a los ensayos previstos o requeridos por la D.O. Cualquier cambio en los materiales especificados en el CONTRATO deberá ser aprobado previamente por escrito por el D de O. Todos los materiales que no estén especificados en el CONTRATO deberán ser aprobados por el D de O, una vez que el CONTRATISTA haya presentado las muestras y precios de los mismos. El CONTRATISTA retirará del emplazamiento de la Obra todos los materiales que no estén de acuerdo con las Especificaciones.

4.3.6.2 Ejecución: El TRABAJO se ejecutará según las normas prescritas en el CONTRATO y de acuerdo con las mejoras prácticas del oficio. El CONTRATISTA someterá a la aprobación del D de O todos los procedimientos de ejecución que no estén suficientemente definidos en los documentos técnicos contractuales.

El CONTRATISTA habrá de someter a su personal a cuantas pruebas de calificación considere oportunas el D de O. El importe de dichas pruebas será cargo del CONTRATISTA.

No se anclarán los vientos a las cimentaciones ni a estructuras de la Obra. El CONTRATISTA construirá a su cargo los macizos de anclaje necesarios, situándolos en los lugares que el D de O le señale. Los macizos de anclaje serán retirados a su cargo por el CONTRATISTA, a la terminación del trabajo.

4.3.6.3 Inspección en el emplazamiento de la Obra: La PROPIEDAD o las personas delegadas por él inspeccionarán la calidad y el progreso del TRABAJO. El CONTRATISTA corregirá, a su costa, cualquier obra que no supere la inspección o pruebas. Ninguna parte de la Obra será enterrada o de cualquier otra manera hecha inaccesible sin que previamente haya sido inspeccionada y aceptada por la D de O. Correrán a cuenta del CONTRATISTA todos los gastos ocasionados por los TRABAJOS necesarios para dejar las obras preparadas para su inspección. El CONTRATISTA será responsable de la correcta implantación y topografía, basándose en los hitos, ejes y niveles dados como referencia por la PROPIEDAD/D de O.

En el caso de que el CONTRATISTA descubriese durante los TRABAJOS de implantación cualquier error en los planos o dimensiones, deberá informar de los mismos al D de O, antes de la iniciación del trabajo afectado por dichos errores. Si, en algún momento, apareciese un error en la posición, nivelación, dimensiones o alineación de una parte del TRABAJO, el CONTRATISTA reparará a su cargo los errores cometidos a satisfacción del D de O a no ser que dicho error sea debido a datos erróneos dados por escrito por la PROPIEDAD / D de O.

La comprobación por parte de la PROPIEDAD / D de O de las posiciones, niveles, dimensiones o alineaciones, no relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad y obligación de corregir los errores a su cargo.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES		CGCM
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 21 de 28

El CONTRATISTA protegerá y conservará cuidadosamente los hitos y monumentos topográficos. El CONTRATISTA se compromete a ejecutar los controles a su cargo, en el transcurso de la ejecución y a transmitir los resultados tan pronto sean conocidos, con el fin de evitar toda demolición o refección de obras terminadas o importantes.

De todas las unidades de obra que hayan de quedar ocultas el CONTRATISTA deberá levantar planos precisos “como construido” (si así se indica) con indicación de todas las cotas, para su inequívoca localización. Estos planos serán visados por el CONTRATISTA.

El D de O tiene el derecho, durante la realización de los TRABAJOS, de ordenar al CONTRATISTA la ejecución a su cargo de:

- Desaloje y reemplazo de todos los materiales no conformes a lo estipulado en el CONTRATO.
- Demolición y reejecución de cualquier trabajo no conforme a los planos y especificaciones.

Estas órdenes serán ejecutadas en la mayor brevedad, y el suplemento de trabajo que origine no comportará ninguna modificación en los plazos fijados.

4.3.6.4 Pruebas: El CONTRATISTA realizará, a su cargo, cuantas pruebas sean necesarias para demostrar que el TRABAJO cumple los requisitos del CONTRATO y, además, todas aquellas requeridas por la legislación vigente.

4.3.7 Recepción

4.3.7.1 Recepción Provisional: Es pronunciada por la D de O, bajo petición del CONTRATISTA, después de la constatación de una ejecución completa y conforme, y en particular:

- Terminación de los TRABAJOS descritos en el pedido.
- Calidad y aspecto de la obra
- Observancia de las especificaciones y reglas.
- Certificación definitiva de los TRABAJOS aprobada por la D de O.

En el caso que durante la inspección de la Obra para pronunciar la Recepción Provisional se observaran defectos de acabado que, por sus características, no impidan ni entorpezcan el funcionamiento de las instalaciones, la D de O podrá, bajo su exclusivo criterio, pronunciar la Recepción Provisional y emitir una lista de acabados con un plazo de ejecución de la misma que no podrá exceder, en ningún caso, de un mes.

4.3.7.2 Carta de Renuncia: En un período máximo de treinta días, a partir de la fecha de Recepción Provisional del trabajo realizado, el CONTRATISTA facilitará a la D de O, por triplicado, una carta de renuncia en base a los siguientes puntos:

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES		CGCM
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 22 de 28

- Declaración de que el TRABAJO queda libre de compromisos o cargas derivadas de posibles reclamaciones o derechos de retención procedentes de terceros incluidos los operarios del CONTRATISTA.
- Renuncia expresa a toda clase de embargos, retenciones, reclamaciones y derechos análogos.
- Liquidación de la factura final, cuyo número y fecha deben identificarse con carácter de recibo finiquito, quedando satisfechas con ellas todas las cantidades a las que el CONTRATISTA pueda tener derecho como consecuencia directa o indirecta de los TRABAJOS realizados para la ejecución de las obras, con excepción de la cantidad retenida en concepto de garantía o del aval bancario, si estuviera previsto en el contrato.

4.3.7.3 Recepción Definitiva: Será pronunciada, al término del plazo de garantía previsto en el CONTRATO o en el plazo más corto a propuesta de la PROPIEDAD. Dicho plazo empieza a contar a partir de la fecha de recepción provisional indicada en el acta correspondiente. En caso de retraso por parte del CONTRATISTA en la entrega de la Carta de Renuncia o en la ejecución de la Lista de Acabados, se retrasará también, en el mismo período, la Recepción Definitiva.

No tendrá lugar sin antes haberse comprobado el cumplimiento de las obligaciones, el mantenimiento de la calidad y la buena realización de la Obra durante el período de garantía, por parte del CONTRATISTA.

4.3.7.4 Recepción Anticipada: La PROPIEDAD se reserva el derecho de hacer uso de ciertos TRABAJOS o partes ya construidas antes de la terminación total de los TRABAJOS o partes ya construidas antes de la terminación total de los TRABAJOS contratados. En estos casos, la D de O lo comunicará formalmente al CONTRATISTA.

4.3.8 Limpieza de basura y escombros.

El CONTRATISTA no permitirá que se acumulen desperdicios o basuras en el emplazamiento de la Obra, comprometiéndose a limpiarlo cuando lo ordene el D de O y, en principio, una vez a la semana. En el caso que haya varios CONTRATISTAS trabajando simultáneamente en el mismo lugar de la Obra la limpieza se efectuará por todos ellos.

En el caso de que el CONTRATISTA no cumpla lo indicado anteriormente, la PROPIEDAD efectuará dicha limpieza y su importe lo deducirá de las Certificaciones del CONTRATISTA.

4.3.9 Horario de trabajo

El CONTRATISTA define su horario de trabajo en función de su personal, de las fechas límite de terminación, de las diversas actividades de los TRABAJOS y de acuerdo a lo establecido por la PROPIEDAD.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES		CGCM
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 23 de 28

El horario está sometido a la aprobación de la D de O. En determinados casos puede ser necesario la adopción de un horario común para toda la Obra. Este horario será determinado por la D de O y su cumplimiento será obligatorio.

Sin embargo, la D de O se reservará el derecho de exigir un aumento temporal de las horas de trabajo, si de manera manifiesta los plazos de ejecución de las obras indispensables se ven retrasados. El personal del CONTRATISTA no tendrá acceso al recinto de la Obra ni al parque de material, fuera de las horas normales de trabajo, salvo autorización escrita de la D de O.

4.4 Negligencias, obras defectuosas

4.4.1 Negligencia por parte del CONTRATISTA

Cuando el CONTRATISTA no cumpla las condiciones del CONTRATO, sea por retrasos en la ejecución del TRABAJO, falta de calidad de los materiales suministrados por él, o mala ejecución del TRABAJO, el D de O convocará una reunión con los representantes del CONTRATISTA, en la cual se establecerán conjuntamente las medidas a adoptar.

Si transcurridos diez días de la carta enviada por la D de O, solicitando dicha reunión no se hubiesen puesto en práctica las medidas acordadas, la PROPIEDAD podrá suministrar la mano de obra o materiales necesarios para terminar el trabajo.

4.4.2 Trabajos defectuosos

La PROPIEDAD queda facultado para rechazar, previo informe de la D de O, la totalidad de los TRABAJOS defectuosos en cuanto hayan sido ejecutados contrariamente lo establecido en el PROYECTO y el CONTRATISTA, obligado a rehacerlos a su exclusiva cuenta en las condiciones del CONTRATO.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES		CGCM
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 24 de 28

5. RESPONSABILIDADES Y GARANTIAS

5.1 Responsabilidades del CONTRATISTA

5.1.1 El CONTRATISTA será responsable plenamente frente a la PROPIEDAD de la buena ejecución de los TRABAJOS del presente CONTRATO y de su conformidad con lo especificado en el PROYECTO y demás DOCUMENTOS contractuales.

Esta responsabilidad será la que se derive del incumplimiento de sus obligaciones contractuales, conforme lo especificado en los documentos del CONTRATO y a los preceptos pertinentes del Código Civil Español.

5.1.2 Responsabilidad frente a la Administración

El CONTRATISTA se atenderá estrictamente a la ejecución de los TRABAJOS a las Ordenanzas nacionales, provinciales y municipales, Reglamentos de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y, en general, a todas las normas y reglamentos oficiales que fueran de aplicación en el lugar donde los TRABAJOS se lleven a cabo. El CONTRATISTA asumirá la plena responsabilidad de cualquier quebranto que se le ocasione a la PROPIEDAD por negligencia o infracción de dichas ordenanzas.

5.1.3 Responsabilidad del Suministrador

El proveedor será responsable único de los cálculos e idoneidad de los materiales que componen su suministro. La aprobación por parte de la D de O sólo supondrá la conformidad del suministro a las especificaciones. Esta aprobación no exime al proveedor de su responsabilidad en cuanto a la adecuación del suministro al fin al que se destina, así como la seguridad de dicho suministro a las condiciones de diseño.

5.2 Compromiso de fiel cumplimiento

El CONTRATISTA se compromete a cumplir fielmente todos los acuerdos contenidos en el CONTRATO. Para garantizar este compromiso, el CONTRATISTA entregará a la PROPIEDAD a la firma del CONTRATO un aval irrevocable y de ejecución inmediata por el importe que se acuerde.

Este aval será ejecutado por la PROPIEDAD en caso de rescisión de contrato como compensación de los perjuicios económicos derivados de tal rescisión.

5.3 Garantías

5.3.1 El CONTRATISTA garantizará sus realizaciones contra vicios aparentes disimulados, que impidan la utilización o disminuyan su capacidad, como resultado ya de una mala interpretación de los planos y documentos ligados al

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES		CGCM
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 25 de 28

CONTRATO o a la Petición de Oferta, ya de una mala calidad de los estudios o suministros a su cargo, ya de una mala ejecución.

El CONTRATISTA garantiza así mismo el pago de los gastos de reparación de los defectos o vicios de su responsabilidad.

5.3.2 Plazo de garantía

Contractualmente quedará establecido que el plazo de garantía sobre la bondad técnica de los TRABAJOS objeto del contrato será de una año a contar desde la fecha que figure en el acta de recepción provisional de los TRABAJOS. Todo ello a excepción del supuesto que prevé en el artº 1591 del Código Civil Español. Transcurrido el indicado plazo, y a salvo del supuesto ya citado (artº 1591 del Código Civil) y de lo indicado con anterioridad, tendrá lugar, por parte de la PROPIEDAD, la recepción definitiva de la totalidad o parte de los TRABAJOS contratados, según haya sido realizada la recepción provisional correspondiente, y se formalizará durante los treinta días siguientes al vencimiento del indicado término.

El período de garantía puede ser prolongado para el conjunto o determinadas partes de la instalación, en caso de defecto observado en el TRABAJO o prestaciones del CONTRATISTA. En este caso la garantía del CONTRATISTA será igual a lo indicado en el pedido, a partir de la fecha de constatación de los defectos.

Ni la aceptación del TRABAJO por parte de la PROPIEDAD ni el pago de la factura final eximirán al CONTRATISTA de la responsabilidad debida a defectos en el TRABAJO.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES		CGCM
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 26 de 28

6. RESCISIÓN DE CONTRATO

6.1 Rescisión del CONTRATO por prestación deficiente del CONTRATISTA

Serán causas de rescisión del CONTRATO

- La quiebra o suspensión de pagos del CONTRATISTA
- El que no se dé comienzo al TRABAJO en el plazo señalado en el CONTRATO
- El que se rehuya repetidamente el suministro de personal con el grado de especialización necesario o del material de la calidad requerida.
- El incumplimiento de la legislación vigente
- El incumplimiento reiterado frente a terceros
- El incumplimiento reiterado de las instrucciones del D de O
- El abandono de la Obra sin causa justificada
- La negligencia en la ejecución del trabajo
- Incumplimiento del CONTRATO o en parte con perjuicio para los intereses de la Obra.

La PROPIEDAD comunicará por escrito al CONTRATISTA los anteriores fallos y, si el CONTRATISTA no tomase las medidas oportunas para remediarlas en diez días, la PROPIEDAD estará en el derecho de exigir la paralización del TRABAJO, y el CONTRATISTA deberá proceder inmediatamente a:

- Detener cualquier actividad relacionada con el TRABAJO
- Permitir a la PROPIEDAD entrar en posesión inmediatamente de aquella parte del TRABAJO ya realizada así como de cuantos materiales y utillajes se encuentren en la Obra.
- Transferir a la PROPIEDAD todos los derechos relacionados con el TRABAJO de que el CONTRATISTA fuera titular frente a terceros.

En los casos previstos en esta cláusula, el CONTRATISTA será indemnizado por todos los trabajos efectuados hasta el momento de la paralización del TRABAJO, en la medida en que estos hayan sido efectuados de acuerdo con el CONTRATO. Si, debido a la rescisión del CONTRATO por las causas antes citadas se produjeran retrasos en el conjunto o en las partes de la obra, será de aplicación la cláusula de penalización acordada, todo ello con arreglo a los efectos que se establecen en el artículo 1594 del Código Civil.

En caso de conflicto en cuanto a interpretación de esta cláusula se estará a lo dispuesto en los artículos 1088 y 1253 del Código Civil, respecto a las obligaciones civiles y a los artículos 870 a 941 del Código de comercio, en cuanto a suspensiones de pago y quiebras.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES		CGCM
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 27 de 28

6.2 Resolución unilateral del contrato

En el caso en que la PROPIEDAD procediera a rescindir el CONTRATO unilateralmente, el CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la liquidación definitiva de todas sus obligaciones. La PROPIEDAD abonará el trabajo realizado, las retenciones efectuadas y devolverá la fianza si la hubiera.

7. INDEMNIZACIONES / RECLAMACIONES

El CONTRATISTA eximirá a la PROPIEDAD de toda responsabilidad por cualquier pérdida o daño en los bienes de su propiedad o encomendados al cuidado, custodia o control del propio CONTRATISTA, sus agentes, servidores o empleados.

El CONTRATISTA indemnizará y exonerará a la PROPIEDAD de toda responsabilidad por cualquier reclamación presentada por terceros referente a imposición de costas, tasas judiciales o minutas de abogados y procuradores por pleitos relacionados directa o directamente con el TRABAJO.

En todo caso el CONTRATISTA acepta y asume la responsabilidad exclusiva por el exacto cumplimiento de todas las obligaciones establecidas por disposiciones Nacionales, Provinciales o Municipales, reglamentaciones, ordenanzas o estatutos, relacionados con el Seguro de Desempleo, Seguro de Accidentes de Trabajo y, en general, por todas las normas que puedan implicar un cargo o responsabilidad sobre la PROPIEDAD.

El CONTRATISTA se compromete a reembolsar a la PROPIEDAD de todas las sumas que éste se vea obligado a pagar debido a negligencias por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. El CONTRATISTA mantendrá a la PROPIEDAD en el cumplimiento de sus obligaciones. El CONTRATISTA mantendrá a la PROPIEDAD al margen de cualquier reclamación por parte de terceros, relacionados, directa o indirectamente con el TRABAJO.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES		CGCM
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 28 de 28

8. SEGUROS DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS RIESGOS

Deberán cumplirse las condiciones siguientes:

- Previamente al comienzo de los TRABAJOS contratados, el CONTRATISTA facilitará a la PROPIEDAD una proforma de las pólizas de seguro de construcción que pretenda suscribir, al sólo efecto de que ésta quede informada sobre su alcance y efectos y sin que tal conocimiento implique conformidad con las mismas y exoneración de las responsabilidades que el CONTRATISTA acepta en orden a cubrir la totalidad de los riesgos que puedan derivarse como consecuencia de la ejecución de las obras.
- Todas las pólizas de seguros serán ejecutadas de manera que el Asegurador se compromete a no cancelar la póliza durante un periodo de aplicación sin haber avisado a la PROPIEDAD por escrito con treinta días de anticipación de la fecha de cancelación.
- A petición del D de O, el CONTRATISTA entregará una copia de los recibos de pago de las pólizas. El CONTRATISTA no modificará los contratos de seguros sin la previa aprobación escrita de la PROPIEDAD.
- Todas las pólizas de seguro serán endosadas para que esté la PROPIEDAD asegurado bajo las citadas pólizas.
- El CONTRATISTA avisará por escrito a la PROPIEDAD si, a su juicio, se precisan seguros adicionales durante la ejecución de las Obras. La aceptación de esta propuesta por parte de la PROPIEDAD queda a su elección.

En todo momento, durante la ejecución de los TRABAJOS, el CONTRATISTA mantendrá a su costo los seguros siguientes:

- Vehículos y maquinaria: Seguros cubriendo como mínimo daños a terceros.
- Personal: Seguros laborales hasta los mínimos legales establecidos.
- Transporte de materiales y equipos de la PROPIEDAD transportados por terceros.
- La PROPIEDAD se reserva el derecho de negar la entrada al LUGAR DE LOS TRABAJOS de toda persona o vehículo que no estuviera en posesión de los seguros indicados.

9. JURISDICCIÓN Y FUERO DEL CONTRATO

Para cualquier cuestión que surja sobre la interpretación o cumplimiento de este Contrato, ambas partes acuerdan someterse a un arbitraje de equidad, con arreglo de la legislación vigente española y con domicilio el de la PROPIEDAD, sirviendo esta cláusula como compromiso previo de arbitraje.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS Y SERVICIOS		CGCTS
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 1 de 18

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS Y SERVICIOS

SUMARIO:

Documento que establece las condiciones generales que rigen la prestación de servicios y trabajos externos, y completa la orden de compra.

DOCUMENTO	CGCTS
REVISIÓN	REV 1.0
REALIZADO	S.R.
FECHA	JULIO-2006

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS Y SERVICIOS		CGCTS
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 2 de 18

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS Y SERVICIOS

ÍNDICE

1. DEFINICIONES
2. OFERTAS
3. ACEPTACIÓN DEL PEDIDO
4. PRECIO
5. CONDICIONES DE PAGO
6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PEDIDO
7. PENALIZACIONES
8. DOCUMENTACIÓN Y COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES
9. INSPECCIÓN
10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL PEDIDO
11. CESIÓN DE CRÉDITOS
12. TERMINACIÓN DEL CONTRATO
13. SUSPENSIÓN DEL PEDIDO
14. PERSONAL DEL PROVEEDOR
15. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN
16. CONTROL DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS PRESTADOS
17. CONFIDENCIALIDAD. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
18. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS
19. ARBITRAJE

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS Y SERVICIOS		CGCTS
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 3 de 18

1. **DEFINICIONES**

En este documento se entenderá por:

- A) PROPIEDAD: La entidad que cursa el Pedido, o su representante autorizado.
- B) OFERTANTE: La entidad que presenta ofertas para la adjudicación de un Pedido.
- C) PROVEEDOR: La entidad a la que se le adjudica EL PEDIDO.
- D) TRABAJOS Y SERVICIOS: Trámites, estudios, mediciones, proyectos, informes o servicios a prestar por el PROVEEDOR a la PROPIEDAD. .

La contratación de Trabajos y Servicios, referidos como objeto del Pedido, que la PROPIEDAD haga con el PROVEEDOR se regirá por las presentes “Condiciones Generales de Contratación de Trabajos y Servicios”, excepto en aquello que este expresamente acordado de forma distinta en el Pedido aceptado y que constituyen las Condiciones Particulares de Contratación del mismo.

Estas Condiciones Generales de Contratación se comunicarán al OFERTANTE en el momento que recibe la Petición de Oferta de la PROPIEDAD y pasarán a formar parte del correspondiente Pedido como documento anexo. El Pedido, además de las Condiciones Generales de Contratación, podrá tener otros documentos anexos al mismo que describen aspectos técnicos u otras Condiciones Particulares de Contratación. El Pedido incluirá una relación nominal de la documentación anexa.

2. **OFERTAS**

La Oferta que presente el OFERTANTE debe incluir la aceptación expresa de las presentes Condiciones Generales de Contratación de Trabajos y Servicios, y en caso de discrepancia debe presentar una Lista de Excepciones a estas Condiciones Generales de Contratación. La omisión de esta Lista de Excepciones supone que el OFERTANTE acepta cada una de las cláusulas de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

Todos los términos, condiciones y especificaciones incluidos o adjuntos a la Oferta del OFERTANTE y la correspondencia relacionada con la misma a los que no se haga referencia expresa en el Pedido se considerarán anulados. La mera cita de la Oferta en el Pedido o documentos anexos no modifica esta cláusula.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS Y SERVICIOS		CGCTS
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 4 de 18

En la Petición de Oferta se estipulará el plazo para presentar ofertas. El plazo de validez de la Oferta será de 180 días naturales, contados a partir de la fecha tope de presentación de las mismas, en caso de que dicho no se especifique en la Oferta.

3. ACEPTACIÓN DEL PEDIDO

El Pedido se formalizará mediante la firma, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, del documento de Aceptación de Pedido por los representantes autorizados de la PROPIEDAD y el PROVEEDOR. Una vez firmado por la PROPIEDAD, el documento de Aceptación del Pedido se le enviará al PROVEEDOR que devolverá uno de los dos ejemplares firmado antes de transcurrir diez días desde la fecha de recepción del dicho documento por el PROVEEDOR. El comienzo de la ejecución del Pedido sin cumplir este requisito implica la aceptación sin reservas de todas las condiciones por parte del PROVEEDOR:

El Pedido se convertirá automáticamente en Contrato en el momento en que llegue a poder de la PROPIEDAD un ejemplar del documento de Aceptación del Pedido firmado por el PROVEEDOR. El PROVEEDOR al firmar el documento de Aceptación del Pedido acepta que éste contiene el convenio definitivo entre la PROPIEDAD y el PROVEEDOR y que no existe ningún otro acuerdo que modifique los términos, condiciones o especificaciones del Pedido.

Una vez formalizado el Pedido, éste puede ser objeto de modificaciones ulteriores sólo si son formalizadas por escrito suscrito por ambas partes.

4. PRECIO

- a) El precio, total o por unidades, será el que se estipule en el Pedido. Dicho precio se incrementará con el IVA correspondiente, salvo que el Pedido se fije el precio con el IVA incluido.
- b) Los precios se fijan en euros.
- c) Una vez aceptado el Pedido por el PROVEEDOR los precios serán fijos y no revisables. El precio se pacta con carácter de precio alzado, fijo y cerrado, en consecuencia, invariable. No experimentará variación alguna, aunque varíe el coste de la mano de obra, materiales, gastos generales del PROVEEDOR o cualquier otro gasto o coste. El precio sólo podrá ser revisado por cambios introducidos y aprobados por la PROPIEDAD, mediante los correspondientes escritos de Suplemento de Pedido o conforme al procedimiento previsto en el contrato.
- d) El precio incluye todos los conceptos y costes necesarios para la realización de los Trabajos y Servicios que constituyen el objeto del

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS Y SERVICIOS		CGCTS
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 5 de 18

Contrato, incluidas sin carácter no limitativo todas las gestiones, trámites, estudios, mediciones y proyectos necesarios, medios auxiliares, costes directos e indirectos, gastos generales y financieros de empresa y beneficio industrial, materiales, herramientas, maquinaria, equipos, seguros, impuestos, permisos y licencias, trabajos de topografía, planos de taller, ejecución de planos “as built”, pruebas y ensayos de control de calidad, y cualquier otra partida basada en un concepto que, sin estar especificada en los anexos y documentación técnica del Contrato, sea necesaria para la correcta ejecución o terminación de los Trabajos y Servicios, sin que pueda el PROVEEDOR reclamar aumento alguno por errores de medición o definición en su composición.

5. **CONDICIONES DE PAGO**

Las condiciones de pago se establecerán en las Condiciones Particulares de Contratación del Pedido.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del Pedido se refiere al plazo para la realización del mismo, en las condiciones indicadas en el Pedido, así como la entrega de documentación de cualquier índole incluida en el alcance del Pedido. El PROVEEDOR solamente puede solicitar alguna modificación al plazo contractual en los siguientes casos:

- a) Fuerza mayor.
- b) Acuerdos de las partes por escrito.
- c) Suspensión del pedido por la PROPIEDAD.
- d) Otros supuestos establecidos expresamente en el Pedido.

7. **PENALIZACIONES**

7.1 **Por retrasos**

En el caso de que el PROVEEDOR incumpla de manera injustificada los plazos parciales o final que se establecen en el Pedido o bien la fecha de entrega de la documentación del mismo, se aplica como penalización un determinado porcentaje del importe total del Pedido que se irá incrementando cada semana de retraso hasta un porcentaje máximo de penalización que se establecerá en la Condiciones Particulares de Contratación del Pedido.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS Y SERVICIOS		CGCTS
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 6 de 18

Esta penalización será deducida de las facturas presentadas o pendientes de presentar, o compensadas con cualquier otra cantidad que, por cualquier concepto, pueda adeudar la PROPIEDAD al PROVEEDOR.

En el caso que se hubiera superado el porcentaje máximo de penalización, la PROPIEDAD podrá optar entre:

- a) Requerir al PROVEEDOR para que finalice los Trabajos y servicios pendientes en un nuevo plazo determinado por la PROPIEDAD.
- b) Completar a cargo del PROVEEDOR la parte de trabajo no realizada, previa comunicación al PROVEEDOR, por sí o por un tercero que libremente designe la PROPIEDAD, quedando facultado LA PROPIEDAD para retener todas las cantidades debidas al PROVEEDOR, y si no alcanzare, podrá ejecutar los avales que se hubiere entregado el PROVEEDOR para garantizar el cumplimiento del contrato. En todo caso la PROPIEDAD no estará obligado a realizar pago alguno al PROVEEDOR hasta que no se produzca la finalización del objeto del Pedido y una vez finalizado se practicará la correspondiente liquidación. En este caso, el PROVEEDOR, una vez recibida la comunicación de la PROPIEDAD, deberá abstenerse de ejecutar cualquier trabajo.
- c) Resolver el Contrato y exigir, además de la penalización pactada por el incumplimiento de plazo, los daños y perjuicios derivados.

7.2 Por incumplimiento

En caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones del Pedido, incluidas las condiciones de los documentos anexos, la PROPIEDAD requerirá al PROVEEDOR que en un plazo no superior a 15 días naturales subsane el incumplimiento, con independencia de la obligación del PROVEEDOR de cumplir los plazos contractuales previstos. En caso de no subsanar en plazo el incumplimiento observado, la PROPIEDAD tendrá derecho a una penalización por incumplimiento que se fija en una cantidad equivalente al 20% del precio total del Contrato, y además podrá optar por lo previsto en las letras b) ó c) del apartado anterior.

En cualquier caso, la PROPIEDAD podrá ejecutar las garantías que pudieran existir.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS Y SERVICIOS		CGCTS
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 7 de 18

8. DOCUMENTACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

- a) El PROVEEDOR deberá enviar la documentación y las comunicaciones de acuerdo con lo indicado en Procedimiento de Coordinación que se establezca.
- b) El PROVEEDOR facilitará las facturas en la forma y número de ejemplares indicados por la PROPIEDAD.

El Pedido no se considerará cumplimentado hasta que no se haya entregado no sólo todos los Trabajos y Servicios, sino también todos los planos y documentos que se hayan solicitado con el pedido.

9. INSPECCIÓN

La PROPIEDAD, a sus delegados autorizados, se reservan el derecho a inspeccionar los Trabajos y Servicios antes de su expedición en los talleres u oficinas del PROVEEDOR para seguir y verificar en todo momento los Trabajos y Servicios así como el cumplimiento de lo pactado. Esta inspección no eximirá al PROVEEDOR de sus garantías y responsabilidades de realizar el objeto del Pedido de estricto acuerdo con lo indicado en el mismo, sus documentos anexos y lo indicado en estas Condiciones Generales de Contratación. Si tras la inspección se detectara algún incumplimiento del Pedido, la PROPIEDAD abrirá un Expediente de No Conformidad, cuyos gastos de tramitación y resolución serán a cargo del PROVEEDOR.

La PROPIEDAD se reserva el derecho a prescindir de la inspección anterior a la expedición, sin que ello signifique renuncia de su derecho a inspeccionar los Trabajos y Servicios en destino. Si los Trabajos y Servicios se rechazan en destino se notificará al PROVEEDOR para su corrección o repetición libre de cargos para la PROPIEDAD. Discrecionalmente, la PROPIEDAD podrá proceder a las correcciones o subsanaciones necesarias a costa del PROVEEDOR.

10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL PEDIDO

El PROVEEDOR no podrá ceder o transferir a terceros el Pedido, en todo o en parte, ni ninguno de los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la aprobación previa, expresa y por escrito de la PROPIEDAD. En todo caso, la cesión supondrá que cedente y cesionario responderán solidariamente frente a la PROPIEDAD de sus obligaciones y derechos.

El PROVEEDOR no podrá subcontratar con terceros la prestación de los Trabajos y servicios objeto del Pedido, en todo o en parte, sin la previa comunicación y consentimiento expreso por escrito de la PROPIEDAD. A efectos

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS Y SERVICIOS		CGCTS
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 8 de 18

de obtener tal autorización el PROVEEDOR facilitará a la PROPIEDAD información relativa a la cualificación de las empresas propuestas.

Aun cuando la subcontratación sea autorizada, el PROVEEDOR seguirá respondiendo de modo directo ante la PROPIEDAD de la parte de los trabajos y servicios subcontratados y de los actos u omisiones del subcontratista. La subcontratación no origina relación contractual alguna entre la PROPIEDAD y los subcontratistas.

La PROPIEDAD no será responsable contractualmente ante ningún subcontratista ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. El PROVEEDOR mantendrá a la PROPIEDAD indemne de cualquier reclamación que los subcontratistas o sus empleados o proveedores pudieran formular frente a la misma, indemnizándole de todo coste o pago a que, en su caso, se viera obligado a efectuar como consecuencia de tales reclamaciones.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS Y SERVICIOS		CGCTS
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 9 de 18

11. CESIÓN DE CRÉDITOS

El PROVEEDOR no podrá ceder o transferir a terceros, en todo o en parte, los derechos y créditos de carácter económico, comercial o financiero que para el mismo se deriven del Pedido, ni realizar cualquier otra operación que suponga una disposición de cualquier título, gravamen, compromiso y/o transacción, total o parcial, sobre los mencionados derechos y créditos, salvo que se hubiera obtenido previamente la aprobación expresa de la PROPIEDAD para cada operación. Los derechos del cesionario están condicionados al cumplimiento del Pedido por parte del PROVEEDOR, por lo que la PROPIEDAD podrá oponer a aquél las excepciones que hubiere podido hacer valer contra el PROVEEDOR, con independencia de que las mismas sean o no posteriores al momento de la cesión.

12. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de los trabajos encomendados, y como consecuencia de la confianza mutua existente entre ambas partes, origen y fundamento del Pedido, la PROPIEDAD podrá desistir total o parcialmente de la relación contractual aquí asumida, en cualquier momento, con sólo comunicarlo al PROVEEDOR mediante notificación escrita. Al recibo de esta comunicación, el PROVEEDOR detendrá toda actividad relacionada con el Pedido y pondrá todos los medios a su alcance para cancelar los subpedidos y subcontratos pendientes en términos satisfactorios para la PROPIEDAD, limitándose desde este momento a preservar y proteger el trabajo en curso y todo aquello relacionado con el mismo.

En caso de desistimiento del Contrato o rescisión parcial del Pedido, el PROVEEDOR no podrá reclamar en concepto de indemnización más que el porcentaje de la cantidad pendiente de recibir hasta la finalización de las tareas encomendadas en el Contrato que se fije en las Condiciones Generales de Contratación o en el Pedido. De no fijarse dicho porcentaje, el PROVEEDOR sólo tendrá derecho a ser resarcido de los gastos directos por él desembolsados para la ejecución del encargo que pueda acreditar suficientemente, más una cantidad razonable, a justificar, que le compense de los gastos de la porción del trabajo realizado. En todo caso el Título de Propiedad de los Trabajos y Servicios realizado, o en curso de terminación, pasará a la PROPIEDAD.

12.1 Por causas imputables al PROVEEDOR

En los siguiente casos, la PROPIEDAD podrá resolver el Pedido, sin que el PROVEEDOR pueda reclamar gasto alguno, con sólo notificarlo por escrito al PROVEEDOR:

 NEWTON NEWTON INGENIEROS, S.L	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS Y SERVICIOS		CGCTS
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 10 de 18

- a) La disolución o liquidación y la solicitud de declaración de insolvencia provisional o definitiva del PROVEEDOR, o el fallecimiento del PROVEEDOR si fuera persona física.
- b) El PROVEEDOR incumple a lo largo de la duración del Contrato los plazos comprometidos, o alcanza o supera la penalización máxima establecida en el Pedido por retraso o incumplimiento en la ejecución del mismo. Será causa de incumplimiento del Contrato los retrasos en las distintas fases del Pedido que puedan comprometer los plazos de entrega de los Trabajos y servicios pactados.
- c) El PROVEEDOR o sus empleados deja de cumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en estas Condiciones Generales o en las Condiciones Particulares de Contratación del Pedido.
- d) La paralización de la realización del objeto del pedido a causa de fuerza mayor con una duración superior a un mes.

En el caso de producirse la resolución del Contrato o la resolución parcial del mismo por alguna de las causas citadas, la PROPIEDAD hará suyas, en concepto de indemnización, las cantidades pendientes de abono, las garantías que pudieran existir, y el importe de lo realizado pendiente de facturar, y se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente cualquier entrega pendiente, si la hubiere, del alcance del objeto del Pedido, y sin perjuicio de que haciendo valer sus derechos demande al PROVEEDOR por daños y perjuicios.

12.2 Por causas imputables a la PROPIEDAD

En los siguientes casos, el PROVEEDOR podrá resolver el Contrato, sin que la PROPIEDAD pueda reclamar indemnización o pago alguno, con sólo notificarlo a la PROPIEDAD.

- a) La solicitud de declaración de insolvencia provisional o definitiva de la PROPIEDAD.
- b) Sí la PROPIEDAD impaga reiteradamente el precio pactado.

En caso de resolución del Contrato por alguna de las causas citadas, el PROVEEDOR procederá a la liquidación de lo realizado hasta este momento, con arreglo a criterios de equidad y a lo establecido en el Pedido, sin que el PROVEEDOR tenga derecho a recibir cantidad alguna distinta a la prevista para los Trabajos y Servicios en curso de ejecución. Lo realizado y facturado hasta el momento de la resolución será propiedad exclusiva de la PROPIEDAD, con independencia de la obligación del PROVEEDOR de conservar con la debida diligencia lo realizado que se encuentre bajo su posesión hasta que sea entregado a la PROPIEDAD.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS Y SERVICIOS		CGCTS
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 11 de 18

En el supuesto de resolución del Contrato por cualquier causa, el PROVEEDOR se compromete desde ahora a entregar a la entidad o persona física que la PROPIEDAD designe para la finalización del encargo, y en el plazo máximo e improrrogable de setenta y dos (72) horas siguientes a aquel que haya recibido la notificación de resolución o desistimiento, toda la documentación y materiales obrante en su poder para que la nueva entidad o persona física designada pueda continuar con los trabajos encomendados.

13. SUSPENSIÓN DEL PEDIDO

- a) Suspensión: La PROPIEDAD puede suspender la ejecución del Pedido mediante la notificación escrita al PROVEEDOR. Esta notificación especificará la fecha de suspensión y la duración estimada de la misma.

El PROVEEDOR, en cuanto conozca la decisión de suspensión, suspenderá a su vez rápidamente todos los trabajos en curso de realización y, durante el periodo de suspensión y bajo la supervisión de la PROPIEDAD, custodiará debidamente los Trabajos y Servicios en el estado de terminación en que se encuentren.

A petición de la PROPIEDAD, el PROVEEDOR le entregará inmediatamente todos los Trabajos y Servicios en curso de ejecución, que pasarán a ser propiedad de la PROPIEDAD.

La PROPIEDAD puede dar en cualquier momento por finalizada la suspensión mediante notificación escrita al PROVEEDOR, indicando fecha efectiva de terminación de la suspensión. El PROVEEDOR, partir de este momento, empleará todos los medios a su alcance para reanudar la ejecución de sus obligaciones contraídas en este Contrato.

El plazo de entrega de los Trabajos y Servicios se extenderá por un periodo de tiempo igual a la suspensión, o mayor si la PROPIEDAD lo cree necesario.

- b) Gastos de Suspensión: Durante el periodo de suspensión la PROPIEDAD pagará al PROVEEDOR los gastos indicados a continuación, a no ser que tal suspensión sea atribuida a actos u omisiones del PROVEEDOR o de sus subcontratistas (incluyendo pero no limitándose a los casos de incumplimiento de sus obligaciones, proceso concursal, disolución y liquidación), en cuyo caso todos los gastos serán por cuenta del PROVEEDOR:

- b.1.- Los gastos que en las circunstancias de la suspensión no puedan ser razonablemente evitados o minorados por el PROVEEDOR.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS Y SERVICIOS		CGCTS
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 12 de 18

b.2.- Los gastos resultantes de preservar y proteger los Trabajos y Servicios ya ejecutados y pendientes de entrega.

Una vez finalizada la suspensión y reanudados por el PROVEEDOR todos los trabajos, la PROPIEDAD reiniciará el programa fijado en las condiciones de pago del pedido, cuyas fechas de pago serán ajustadas para reflejar el periodo durante el cual el trabajo ha estado suspendido y cuyos pagos correspondientes no han sido efectuados.

- c) Ajuste del precio: Si el PROVEEDOR tuviera derecho a ser compensado por los gastos surgidos como consecuencia de la suspensión antes indicada, el PROVEEDOR y la PROPIEDAD negociarán de buena fe un ajuste equitativo del precio, que cubriría cualquier trabajo adicional causado por la suspensión. Dicho ajuste de precio se establecerá teniendo en cuenta, entre otras cosas, la buena disposición del PROVEEDOR para reprogramar los trabajos con objeto de reducir al máximo los retrasos resultantes de la suspensión.

14. PERSONAL DEL PROVEEDOR

El personal que haya de prestar los Trabajos y Servicios contratados pertenecerá a la plantilla del PROVEEDOR, que a todos los efectos asume con respecto a los mismos el carácter legal de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición, con arreglo a la legislación vigente en cada momento, comprometiéndose al cumplimiento de todas las obligaciones legales establecidas para con la Seguridad Social y Hacienda con relación a dicho personal, y específicamente, las relativas a Seguridad e Higiene y Accidentes de Trabajo.

El PROVEEDOR asume íntegramente estas responsabilidades, eximiendo a la PROPIEDAD de las mismas, y de las que con carácter solidario y subsidiario pudiesen derivarse para la PROPIEDAD.

El PROVEEDOR se compromete a facilitar documentación acreditativa de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y fiscales siempre que sea requerido al efecto por la PROPIEDAD.

Es condición esencial del Contrato la obtención por el PROVEEDOR de la certificación negativa por descubiertos en el pago de la Seguridad Social del PROVEEDOR a que se refiere el artículo 42.1 del estatuto de los Trabajadores, o en su caso, al transcurso del plazo estipulado en el mismo artículo para que sea liberada dicha certificación sin que ésta sea expedida por la Entidad gestora de la seguridad Social. Si dicha certificación acreditase el impago de alguna de las cuotas de la seguridad social a cargo del PROVEEDOR, el presente Contrato quedaría anulado sin eficacia alguna. Desde la entrada en vigor del Contrato. El PROVEEDOR se obliga a renovar anualmente los certificados negativos por

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS Y SERVICIOS		CGCTS
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 13 de 18

descubiertos en el pago de las cuotas de la Seguridad Social expedidos por la Seguridad Social. En este caso será igualmente válido la presentación de la solicitud realizada por el PROVEEDOR ante el órgano competente junto con un certificado expedido por la Entidad Gestora de la Seguridad Social que acredite que transcurridos los treinta días señalados en el precepto, no se ha emitido el certificado solicitado. La falta de renovación anual del certificado será causa de resolución automática del Contrato, sin que el PROVEEDOR tenga derecho a indemnización alguna.

Asimismo, es condición esencial del Contrato la obtención de la certificación negativa por descubiertos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedido por la Agencia Estatal de la administración Tributaria, a que se refiere el artículo 43.1.f de la Ley General Tributaria, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde la firma del presente Contrato. Si la certificación a que se refiere el párrafo anterior acreditase el incumplimiento de alguna obligación tributaria a cargo del PROVEEDOR, el presente Contrato quedaría anulado y sin eficacia alguna. Los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria deben ser renovados por el PROVEEDOR cada 12 meses a contar desde la fecha del Contrato. La falta de renovación anual del certificado expedido en los términos señalados en este párrafo será causa de resolución automática del Contrato, sin que el PROVEEDOR tenga derecho a indemnización alguna.

El PROVEEDOR cumplirá todas las obligaciones de carácter laboral en relación al personal a su servicio durante la vigencia del Contrato, reconociendo ambas partes que dicho personal no tiene relación laboral ni dependencia alguna respecto de la PROPIEDAD.

El PROVEEDOR soportará todos los gastos de personal que efectúa la prestación de los trabajos y Servicios, incluido los derivados de accidentes, bajas y absentismo en general, siendo responsable en exclusiva de la dirección, vigilancia, dedicación, eficacia del personal, y ejercitando en todo momento su poder de organización de la actividad de sus empleados, así como sancionador y disciplinario.

Las personas que presten los Trabajos y servicios objeto de este Contrato ejercerán su cometido con sujeción a las instrucciones y directrices que dicte el PROVEEDOR.

Para el cumplimiento de los Trabajos y Servicios acordados, el PROVEEDOR utilizará cualquiera de sus empleados, en número suficiente para atender con plena eficacia dichos Trabajos y Servicios, y dentro del horario que tenga acordado con ellos, si bien procurando que la prestación de los Trabajos y Servicios se acomode a las necesidades de la PROPIEDAD, toda vez que esta prestación podrá efectuarse ocasionalmente en sus locales o instalaciones.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS Y SERVICIOS		CGCTS
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 14 de 18

El PROVEEDOR podrá cambiar según sus necesidades a sus empleados que desarrollen los Trabajos y Servicios objeto del Contrato. En todo momento el personal que los realice tendrá la cualificación personal necesaria para el desarrollo de los Trabajos y Servicios objeto del Contrato. Cuando los trabajos y servicios no reúnan los requisitos de calidad exigidos por la PROPIEDAD, ésta última entidad lo comunicará al PROVEEDOR, el cual tomará las medidas adecuadas, entre ellas, la sustitución de los empleados o técnicos que fuese necesaria, en el plazo máximo de tres días naturales desde la comunicación de la PROPIEDAD.

Entre la PROPIEDAD y el PROVEEDOR se establecerá un sistema de coordinación y control de los Trabajos y Servicios encaminados a obtener la máxima eficacia en la prestación de éstos.

La PROPIEDAD un único interlocutor ante el PROVEEDOR. El PROVEEDOR nombrará un Delegado que será el interlocutor único del PROVEEDOR con la PROPIEDAD y deberá informar en todo momento a la PROPIEDAD de las actuaciones, decisiones, o gestiones que se lleven a cabo y que puedan afectar a la marcha de los Trabajos y Servicios.

15. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

El PROVEEDOR prestará todos los Trabajos y Servicios objeto del Contrato con la mayor diligencia posible, y responderá de los daños y perjuicios causados directa o indirectamente a la PROPIEDAD o a terceros, por el PROVEEDOR o por su personal o técnicos, como consecuencia de una deficiente prestación de los Trabajos y Servicios objeto del Pedido, así como de los causados por una actuación dolosa o negligente de los empleados o técnicos del PROVEEDOR con ocasión de la prestación de dichos Trabajos y Servicios.

El PROVEEDOR se hará cargo e indemnizará a la PROPIEDAD de cuantos gastos, responsabilidades, daños y perjuicios se le pudieran irrogar por el incumplimiento de cualquier obligación del Contrato, por una inadecuada prestación de los trabajos y servicios o como consecuencia de cualquier incumplimiento por parte de aquél de las normas laborales, de la Seguridad Social y/o fiscales.

Las cantidades que se pudiera ver obligado a satisfacer la PROPIEDAD, o los gastos que se le ocasionaran por cualquier concepto, serán, en primer lugar compensadas hasta donde alcance con los pagos pendientes de los estipulados. En cualquier caso si dichos pagos no fueran suficientes, el PROVEEDOR reintegrará totalmente a la PROPIEDAD el importe de los perjuicios y/o gastos que le hubieran ocasionado dentro de los diez días naturales a contar desde la fecha en que tales perjuicios y/o gastos se hubieran originado.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS Y SERVICIOS		CGCTS
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 15 de 18

A los efectos anteriores, el PROVEEDOR se obliga a contratar y a mantener en vigencia, a su costa, durante el plazo de ejecución de este contrato, una póliza de seguro que cubra el riesgo de gastos, responsabilidades y daños y perjuicios que puedan derivarse para la PROPIEDAD como consecuencia de la prestación de servicios pactada en este contrato. El capital asegurado no podrá ser inferior al importe señalado en las Condiciones Particulares de Contratación del Pedido.

Asimismo, con el objeto último de garantizar la calidad de los Trabajos y Servicios, en las condiciones establecidas, y las responsabilidades y daños que pudieran derivarse para la PROPIEDAD de la falta de adecuación de los Trabajos y Servicios a lo pactado, la PROPIEDAD retendrá el 10% (diez por ciento) del importe total del Pedido, que se pagará a la finalización del periodo de garantía. Dicho importe podrá ser sustituido por un Aval Bancario a primer requerimiento, con un periodo de validez que termina al final del periodo de garantía.

Por otra parte, en el caso que la PROPIEDAD constate que se está produciendo algún incumplimiento contractual con el PROVEEDOR, con independencia que proceda o no a la resolución total o parcial del Contrato, la PROPIEDAD podrá retener todos los pagos que por cualquier concepto se hallen pendientes de realizar al PROVEEDOR, sin que devenguen intereses y hasta la liquidación del Pedido.

16. CONTROL DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS PRESTADOS

El PROVEEDOR, para la prestación de los Trabajos y Servicios objeto del Contrato, aportará todos los medios humanos y materiales necesarios, de modo que éstos se presten dentro de los plazos acordados y la calidad pactada.

La PROPIEDAD se reserva el derecho al control de calidad de los Trabajos y Servicios realizados, estableciéndose, de mutuo acuerdo, según lo establecido en la Especificación y demás documentación técnica del Contrato, los niveles de calidad que deberá cumplir el PROVEEDOR, que no podrán ser inferiores a los niveles medios de mercado. Se establecerán, asimismo, reuniones periódicas para comprobar el grado de cumplimiento de los niveles de calidad pactados. La PROPIEDAD podrá rechazar los trabajos que no cumplan con el nivel de calidad pactado. En tal caso, el tiempo dedicado por el PROVEEDOR al trabajo realizado no podrá ser facturado y, en caso de haberse producido el pago de la facturación, dicho importe será reintegrado por el PROVEEDOR a la PROPIEDAD, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de rechazo del trabajo.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS Y SERVICIOS		CGCTS
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 16 de 18

17. **CONFIDENCIALIDAD. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

17.1 Sí como consecuencia de la ejecución del Contrato el PROVEEDOR tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial de la PROPIEDAD o relativa a datos de carácter personal, el PROVEEDOR deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de la misma para fines distintos de los previstos en el Contrato, con especial observancia, en su caso, de las normas de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Tanto la propiedad intelectual como industrial de la documentación y software, si lo hubiera, incorporados a las Peticiones de Oferta que la PROPIEDAD cursa al Ofertante, pertenece a la PROPIEDAD, considerándose como confidenciales, por lo que queda expresamente prohibida su utilización por parte del Ofertante para otro fin que no sea la elaboración de la oferta. Se prohíbe la copia total o parcial o cesión de uso a terceros sin el expreso consentimiento de la PROPIEDAD. De igual forma queda obligado el Ofertante seleccionado como PROVEEDOR.

El PROVEEDOR, sus empleados y sus colaboradores o subcontratistas se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos, planos o fotografías relacionadas con el objeto del Contrato, que conozcan por la ejecución del Contrato o por cualquier otra causa, sin la autorización previa y por escrito de la PROPIEDAD.

Asimismo el PROVEEDOR no podrá hacer referencia, describir o utilizar con fines publicitarios ningún documento o ilustración relacionado con el Contrato sin previa autorización por escrito de la PROPIEDAD.

El PROVEEDOR se compromete a no utilizar las marcas, nombres comerciales y otros derechos de propiedad industrial o propiedad intelectual de la PROPIEDAD.

En ningún caso podrá utilizar el PROVEEDOR los datos manejados, los materiales, la documentación que genere los Trabajos y Servicios o los programas informáticos, para otros usos distintos a la prestación de los servicios del Contrato.

El PROVEEDOR será responsable de cualesquiera daños y perjuicios causados, directa o indirectamente, a la PROPIEDAD o a terceros por el PROVEEDOR o por sus empleados como consecuencia del incumplimiento del deber de confidencialidad antes referido.

Estas obligaciones subsistirán indefinidamente incluso después de extinguido el Contrato.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS Y SERVICIOS		CGCTS
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 17 de 18

17.2 En los casos que para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato fuera necesario que el PROVEEDOR tuviera acceso a los datos de carácter personal incorporados a los ficheros de los que es responsable la PROPIEDAD, de conformidad con lo previsto en el art. 12 de la L.O. 15/1999, el PROVEEDOR acompañará las medidas de seguridad a que se refiere el art. 9 de la misma norma. La política de seguridad de la PROPIEDAD garantiza el pleno cumplimiento de la normativa que sobre medidas de seguridad de los datos sea o puede ser establecida, con pleno cumplimiento de lo expresamente dispuesto en el R.D. 994/1999, todo lo cual se tiene por incorporado a este Contrato. El PROVEEDOR deberá seguir siempre las instrucciones de la PROPIEDAD en la realización del tratamiento de los datos, sin que pueda en ningún caso aplicarlos o utilizarlos para fines distintos al objeto del Contrato, y sin que quepa realizar igualmente comunicación alguna de los mismos a otras personas físicas o jurídicas bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación. Queda por tanto, terminantemente prohibido subcontratar los servicios que afecten, directa o indirectamente, a datos de carácter personal.

Finalizado el Contrato, cualesquiera datos de carácter personal que pudieran quedar en poder del PROVEEDOR como consecuencia del Contrato serán destruidos o devueltos a la PROPIEDAD, al igual que cualquier soporte o documento en que consten los mismos, sin conservar copia alguna de los mismos.

18. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS

El PROVEEDOR deberá ajustarse a todas las Leyes, Reglamentos y sus instrucciones técnicas complementarias, así como todas las disposiciones legales que sean de aplicación en los Trabajos y Servicios que sean objeto del Contrato.

Los Trabajos y Servicios se elaborarán de acuerdo con las indicaciones de la PROPIEDAD. En el caso que aquellas no sean suficientes, el PROVEEDOR solicitará a la PROPIEDAD las aclaraciones que estime pertinentes y sean necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones.

El PROVEEDOR se compromete a realizar los Trabajos y servicios con estricto cumplimiento de lo previsto en el Contrato, de conformidad con la normativa legal y reglamentaria que rige la ejecución de los citados Trabajos y Servicios y, en todo caso, de acuerdo con la “lex artis” de los profesionales del sector.

 NEWTON INGENIEROS, S.L.	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS Y SERVICIOS		CGCTS
	REVISIÓN	REV 1.0– 07/06	hoja 18 de 18

19. ARBITRAJE

Para cualquier controversia que surgiese sobre la interpretación o cumplimiento de este Contrato, ambas partes acuerdan someterse a un arbitraje de equidad, con arreglo de la legislación vigente española y con domicilio el de la PROPIEDAD, sirviendo esta cláusula como compromiso previo de arbitraje.